



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN LA APLICACIÓN DE
LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA PARROQUIA TIGUA DEL CANTÓN
PUJILÍ PROVINCIA DE COTOPAXI EN EL PERIODO 2020-2021”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA.**

AUTOR:

JANETH CECILIA VEGA TIGASI

TUTOR:

DR. BORMAN RENAN VARGAS VILLACRES

Ambato – Ecuador

2022

TEMA:

**“EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN LA APLICACIÓN DE
LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA PARROQUIA TIGUA DEL CANTÓN
PUJILÍ PROVINCIA DE COTOPAXI EN EL PERIODO 2020-2021”**

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, PhD. Borman Vargas, en mi calidad de Tutor de Trabajo de Titulación denominado “EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA PARROQUIA TIGUA DEL CANTÓN PUJILÍ PROVINCIA DE COTOPAXI EN EL PERIODO 2020-2021”, certifico que el mismo fue elaborado por la señorita Janeth Cecilia Vega Tigasi, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador; y considerando que dicho proyecto de investigación reúne los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, autorizo su presentación ante el organismo pertinente a fin de que sea sometido a evaluación por parte de la Comisión calificadora designada por el H.

Consejo Directivo

Ambato, 04 de agosto del 2022

SUSCRIBO:



PhD. Borman Vargas Villacrés

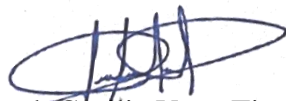
TUTOR

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Janeth Cecilia Vega Tigasi, declaro que el trabajo de titulación “EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA PARROQUIA TIGUA DEL CANTÓN PUJILÍ PROVINCIA DE COTOPAXI EN EL PERIODO 2020-2021”, es de mi autoría, constituyéndose como un trabajo original que contiene ideas, criterios, resultados, conclusiones y recomendaciones emitidos en base a la investigación bibliográfica y de campo desplegadas en la presente investigación, siendo de mi exclusiva responsabilidad.

Ambato, 04 de agosto del 2022

SUSCRIBO



Janeth Cecilia Vega Tigasi.

C.I 0550058465

AUTORA

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato para que haga uso de esta tesis o parte de ella como documento disponible para su lectura, consulta u otro proceso de investigación según las normas de la Institución.

Cedo los derechos de esta tesis para fines públicos de difusión, además apruebo la reproducción de esta tesis dentro de las regulaciones de la Universidad Técnica de Ambato, siempre y cuando no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos como autora.

Ambato, 04 de agosto del 2022

SUSCRIBO



Janeth Cecilia Vega Tigasi

C.I. 0550058465

AUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del tribunal de Grado APRUEBAN el trabajo de Investigación “EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA PARROQUIA TIGUA DEL CANTÓN PUJILÍ PROVINCIA DE COTOPAXI EN EL PERIODO 2020-2021”, presentado por la señorita Janeth Cecilia Vega Tigasi, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato,2022

Para constancia firman:

.....

PRESIDENTE

.....

MIEMBRO

.....

MIEMBRO

DEDICATORIA

A mis abuelitos, Mercedes y Joaquín que han sido el pilar fundamental en mi vida para iniciar y terminar la carrera, que gracias a su guía y luz me he llenado de fuerzas y he podido vencer todos los obstáculos, que gracias a su amor incondicional me he permitido desvelarme por cumplir mis objetivos.

A mis padres y demás familiares por todo el apoyo y la ayuda que me han podido brindar en el transcurso de la carrera sin permitirme desvanecer.

Janeth Cecilia Vega Tigasi

AGRADECIMIENTO

A Dios por toda la fe, fuerza y valentía que ha sembrado en mí y que gracias a ello no he permitido decaer en ningún momento.

A la carrera de Derecho facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales que mediante sus docentes ha instruido de la mejor manera con sus sabios conocimientos a todos los estudiantes, forjándonos como líderes.

Al Dr. Borman Vargas que mediante su sabiduría ha aportado al presente trabajo de titulación y ha contribuido a que el mismo salga adelante.

Janeth Cecilia Vega Tígasi

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO

A. TEMA	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN	iv
DERECHOS DE AUTOR	v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
ÍNDICE TABLAS	xiv
RESUMEN EJECUTIVO	xv
ABSTRACT	xvi
B. CONTENIDOS	1
CAPÍTULO I	1
1.1 Fundamentación histórica	1
Fundamentación legal	3
Antecedentes Investigativos	4
Antecedentes doctrinales	7
Derecho a la vida	8
Derecho al debido proceso	8
Derecho a la no tortura, esclavitud ni tratos crueles	8
Marco conceptual	9
Concepto del debido proceso	9
Historia del debido proceso	10
Tipos del Debido proceso	11
El debido proceso adjetivo	11
El debido proceso sustantivo	12

Debido Proceso En Ecuador.....	12
Elemento de la tutela judicial efectiva	13
a) El derecho a la acción	13
b) El derecho a tener respuesta a la pretensión	13
El derecho a un debido proceso judicial.	13
Derecho a ser juzgado en un plazo razonable	14
El derecho a la ejecutoriedad de la decisión	15
Debido Proceso – Derecho Comparado (Ecuador-Colombia).....	15
Control Constitucional, Reformas Constitucionales y los Tratados Internacionales Ecuador – Colombia.....	19
Diferencias entre normativas Ecuador -Colombia	20
Reforma constitucional	20
Tratados internacionales.....	20
Garantías del debido proceso	21
Derecho a la defensa	21
Debido proceso y derecho a la defensa	22
Justicia Indígena.....	22
Concepto de Justicia Indígena.....	22
Administración de justicia.....	24
Objetivos principales de la CONAIE.....	26
Estructura Organizativa CONAIE.....	26
CONFENIAE	27
ECUARUNARI	27
CONAICE.....	27
Dirigentes de la comunidad indígena en Tigua.....	27
Proceso para tomar decisiones en la comuna.	28
El consenso	28

El cabildo en la comunidad de Tigua.....	29
Saberes Ancestrales.....	29
Características de los saberes ancestrales	30
Culturales	31
Educativo.....	31
Geográfico.....	31
Antecedentes históricos del Derecho Consuetudinario.....	31
Derecho Consuetudinario.....	32
Presunción de Inocencia.....	33
Tipificación de la infracción y de la pena	34
Acceso a la defensa	35
Posibilidad de proponer pruebas	35
Instancias de Juzgamiento.....	36
1.2 OBJETIVOS	39
Objetivo General.	39
Objetivos Específicos.....	39
CAPÍTULO II- METODOLOGÍA.....	40
1.3 Métodos	40
Enfoque de la investigación	40
Método Cual-cuantitativo	40
Método aplicable a las ciencias jurídicas	41
Tipo de investigación	41
Investigación tipo exploratorio	41
Investigación tipo correlacional	42
Clases de investigación	42
Investigación de campo.....	42
Investigación documental	42

Técnica	43
Encuesta	43
Instrumento	43
Cuestionario	43
1.4 Materiales	43
Recursos Institucionales.....	44
Recursos Económicos	45
1.5 Descripción y paralización de variable.....	46
CAPITULO III- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	48
3.1. Resultados y Análisis.....	48
Población.....	48
Calculo de la muestra	48
CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	62
4.1 Conclusiones	62
4.2 Recomendaciones.....	63
2 Referencias	64
ANEXOS	67

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Estructura organizativa (CONAIE, 2022)	25
Figura 2. Porcentaje pregunta 1	50
Figura 3. Porcentaje pregunta 2	51
Figura 4 . Porcentaje pregunta 3	52
Figura 5. Porcentaje pregunta 4	53
Figura 6. Porcentaje pregunta 5	54
Figura 7. Porcentaje pregunta 6	55
Figura 8. Porcentaje pregunta 7	56
Figura 9. Porcentaje pregunta 8	57
Figura 10. Porcentaje pregunta 9	59
Figura 11. Porcentaje pregunta 10	60

ÍNDICE TABLAS

Tabla 1. Normas de las constitucionales políticas de Ecuador y Ecuador referentes a las propiedades intelectuales.....	15
Tabla 2. Recursos Económicos	44
Tabla 3 . Variable Independiente, Debido Proceso.....	46
Tabla 4. Variable Dependiente, Justicia Indígena.....	47
Tabla 5. Población total de las comunidades indígenas de la Zona de Tigua	48
Tabla 6. Pregunta 1	49
Tabla 7. Pregunta 2	50
Tabla 8. Pregunta 3	51
Tabla 9. Pregunta 4	53
Tabla 10. Pregunta 5	54
Tabla 11. Pregunta 6	55
Tabla 12. Pregunta 7	56
Tabla 13. Pregunta 8	57
Tabla 14. Pregunta 9	58
Tabla 15. Pregunta 10	60

RESUMEN EJECUTIVO

La Constitución de la República del Ecuador respalda la cultura, las tradiciones y la justicia indígena en nuestro país en base al artículo 171 de esta carta magna, garantizando de esta manera la imparcialidad de la justicia y a su vez los derechos que los pueblos y las nacionalidades indígenas poseen, sin embargo, dentro de esta cosmovisión han existido roces con la justicia ordinaria cuando existen decisiones que han sido tomadas dentro de la justicia indígena y no han sido respetadas por la justicia ordinaria, de igual manera se suma el desconocimiento de los pueblos indígenas en cuanto a la garantía de sus derechos, lo que ha provocado distintos conflictos dentro de las comunidades, de esta manera el presente proyecto de investigación mediante un análisis minucioso y detallado de lo que es la justicia indígena pretende instruir y orientar a las comunidades indígenas sobre un procedimiento para ejecutar lo que es la justicia indígena y de igual forma dar a conocer las competencias tales como las autoridades indígenas, los cabildos y la asamblea interna de una comunidad, con la finalidad de rescatar las costumbres y los valores de los pueblos y nacionalidades indígenas, así mismo, la investigación permitirá fomentar el conocimiento en las comunidades en cuanto a lo que tiene que ver con las formas de castigo, independientemente de la infracción cometida en el territorio indígena y dar a conocer el impacto que ocasiona adaptar de manera correcta un debido proceso en las causas o conflictos en territorios indígenas específicamente en la cultura Panzaleo de la provincia de Cotopaxi.

Palabras claves: Justicia indígena, debido proceso, costumbre ancestral, principios.

ABSTRACT

The Constitution of the Republic of Ecuador supports the culture, traditions and indigenous justice in our country based on Article 171 of this Magna Carta, thus guaranteeing the impartiality of justice and in turn the rights that indigenous peoples and nationalities possess, however, within this worldview there have been frictions with ordinary justice when there are decisions that have been taken within indigenous justice and have not been respected by ordinary justice, However, within this worldview there have been frictions with the ordinary justice when there are decisions that have been taken within the indigenous justice system and have not been respected by the ordinary justice system, as well as the lack of knowledge of the indigenous peoples regarding the guarantee of their rights, which has caused various conflicts within the communities, In this way, the present research project, through a thorough and detailed analysis of what indigenous justice is, intends to instruct and guide the indigenous communities on a procedure to execute what indigenous justice is and also to make known the competencies such as the indigenous authorities, the cabildos and the internal assembly of a community, with the purpose of rescuing the customs and values of the indigenous peoples and nationalities, Likewise, the research will allow to promote knowledge in the communities regarding the forms of punishment, regardless of the offense committed in the indigenous territory and to make known the impact caused by the correct adaptation of a due process in the causes or conflicts in indigenous territories, specifically in the Panzaleo culture of the province of Cotopaxi.

Key words: Indigenous justice, due process, ancestral custom, principles.

A. CONTENIDOS

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 Fundamentación histórica

En proceso o sistema de administración y distribución de justicia de un estado establece indubitablemente el grado de democracia que existe en un país o estado. Cuando se escucha del debido proceso, se conceptualiza un derecho sustantivo que pertenece a las personas de un país o estado que lo reconoce. Por lo tanto, esto establece al tipo de sociedad en que las personas se desenvuelven. En el contexto latinoamericano en su mayoría los códigos políticos no contemplan el calificativo “debido”, y especifican solamente un procedimiento racional y justo, lo cual ha dado lugar a que se conceptualice como una garantía innominada. Esto se basa a que el primer antecedente de debido proceso en Latinoamérica se encuentra en el artículo 287 de la constitución política de la Monarquía Española promulgada en 1812, esta se la conoce como la CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ, la cual nos dice “ningún español podrá ser preso sin que proceda información sumaria del hecho, por el que merezca según la ley, ser procesado con pena corporal, y por la misma manera un mandamiento del juez por escrito que es notificado en el acto mismo de la prisión.

El debido proceso ha generado una preocupación en el sistema judicial durante años, proveer a los gobernados de condiciones necesarias para poder defender a acusaciones penales en su contra. De forma gradual, pero extendida, las naciones con el pasar del tiempo han ido interpretando el contenido del debido proceso legal y su alcance. Existe la doctrina establece el origen del debido proceso en Inglaterra en el año 1215, con la

Carta Magna. De esta manera por medio de la creación legislativa y la interpretación jurisprudencia, el proceso ha ido evolucionando en la nación protectora.

La justicia indígena nace a partir de los grupos humanos que establecen sus culturas tradiciones, oponiendo a la aplicación de la justicia ordinaria en dependencia a cometimiento de una conducta que es establecida delito dentro de cada cultura de los pueblos indígenas. El reconocimiento de los derechos de los pueblos ancestrales tiene un gran objetivo de alto impacto para sus territorios. El 18 de septiembre del 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) autorizó la declaración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. En el año 1998 el movimiento indígena logra uno de sus objetivos que era plasmar en la Constitución del año 1998, en el Art. 1 el texto «El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada en la cual establece que la justicia indígena está sujeta no solo a su propia ley, sino a unos límites invisibles los cuales deben ser respetados, son garantías que todo ser humano debe tener, a manera que no deben ser agredidos física ni psicológica, dado que las mismas garantizan uno de los mayores problemas de la sociedad de acuerdo con la defensa de los derechos humanos, los cuales inventan una falsa expectativa de que la justicia indígena tiene como objetivo el linchamiento, salvajismo y manotear sobre los derechos humanos. La Constitución el año (2008) tiene un precedente en la historia del Ecuador al permitir que la justicia indígena que las personas que conforman el movimiento indígena tengan obligaciones y responsabilidades sin inconvenientes a otros previstos a la constitución y la ley.

El debido proceso o bien se conoce como “legale iudicium” es aquel principio jurídico que pretende amparar y sostener el respeto de todos aquellos principios que se encuentran encauzados a la positiva eficacia y vigor del derecho sustantivo por lo que determina que el debido proceso está encaminado a la correcta administración de justicia de tal manera que se convierte en aquel tutelar a todos los ciudadanos de un determinado Estado en oposición a la inseguridad jurídica, el despotismo, la parcialización, la incompetencia y la ilegalidad, motivo por el cual el objetivo del debido proceso radica en el cumplimiento del goce de los derechos humanos. Ahora

bien, dentro del marco constitucional se establece el compromiso al que se vinculan los conocidos como operadores de justicia en el acto de implementar distintos mecanismos de justicia en coordinación con el derecho estatal de tal modo que sea posible la compatibilidad entre el procedimiento en base a los saberes ancestrales y el respeto a los derechos humanos, y para que esto sea posible, es necesaria la edificación de los principios constitucionales encaminados hacia el establecimiento de los patrones de interculturalidad y que a su vez permitan la tutela efectiva dentro de un proceso.

Fundamentación legal

Desde la década de los 70 del siglo 20 las constituciones de América Latina empezaron a reconocer la existencia y algunos derechos específicos a las comunidades indígenas, uno de los rasgos más sorprendentes de la justicia indígena ha sido la lucha constante para lograr organizarse y presentarse como actores legitimados en escena política toda su trayectoria se vinculan con la evolución de la normativa sobre derechos de los indígenas dicha trayectoria que se basa desde la declaración universal de los derechos humanos de 1948 hasta el reconocimiento de su derecho colectivo a la autodeterminación y a la supervivencia social y cultural en el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de 1994, sin embargo, es importante destacar que en las constituciones anteriores del Ecuador no se reconoció el derecho indígena en la aplicación de la llamada justicia indígena, dentro del periodo constitucional del Dr. Rodrigo Borja los indígenas de las distintas comunidades y nacionalidades del Ecuador buscaron fortalecer sus inconformidades y exigir el cumplimiento y la garantía de sus derechos, no únicamente como ciudadanos, también como seres humanos en cuanto a que se respeten su cultura costumbres la religión tradiciones y que por ningún motivo sean discriminados mucho menos de la educación, esta lucha se cristalizó en conquista con la expedición de la Constitución de política del 2008 la misma en la cual se establece ya la justicia indígena como medio para resolver los conflictos suscitados dentro de territorio indígena mediante el estudio del caso por parte de la llamada asamblea o cabildos de la misma comuna.

Dentro del Código Orgánico de la Función Judicial precisamente en su artículo 24 se encuentra señalado “EL PRINCIPIO DE INTERCULTURALIDAD” en el mismo que se resalta que las y los funcionarios de justicia deben acatar y respetar todos aquellos elementos adheridos a la diversidad cultural siempre y cuando tengan nexos con las costumbres, tradiciones y saberes ancestrales de las colectividades, pueblos o nacionalidades que se encuentren bajo su conocimiento. Así mismo, es importante destacar que los principios de interculturalidad se encuentran enfocados hacia la prosperidad de un intervalo de carácter intercultural alterno para la implementación de instrumentos prácticos y efectivos de manera que sea factible comprender las distintas cosmovisiones interculturales a nivel global creando un ambiente complejo lleno de saberes ancestrales.

Las normas que estable el debido proceso en la toma de decisiones de las autoridades indígenas tienen su aporte en legal a proceder de la Constitución de la República del Ecuador, la cual le garantiza al Derecho Indígena fuerza Jurídica dentro del Estado y a la vez le limita que no debe sobrepasar, algunos límites acordados por el contexto legal internacional.

De tal manera, le corresponderá resolver los problemas a partir que estipula y reconoce la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, esta establece disposiciones expresadas sobre el principio del debido proceso y la aplicación de la justicia indígena, la que está a cargo de las autoridades que son parte de las comunidades indígenas, este modelo de sanciones es más rápido y muchos casos los integrantes manifiestan que son más efectivo.

Antecedentes Investigativos

Una vez haber realizado un análisis en diferentes proyectos de investigación se puede manifestar la inexistencia de una tesis que recalque y aborde el presente tema en cuestión acerca de “EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA PARROQUIA TIGUA DEL

CANTÓN PUJILÍ PROVINCIA DE COTOPAXI EN EL PERIODO 2020-2021” sin embargo existen antecedentes investigativos sobre la temática, tal como:

En el repositorio de la Universidad Técnica de Ambato se encuentra el trabajo de investigación realizado por Luis Gabriel Suarez Chuquiana con el tema “EL DEBIDO PROCESO Y LA JUSTICIA INDIGENA” en el cual describe los siguientes objetivos:

Analizar el debido proceso en la Justicia Indígena en la Comunidad Cachilvana Grande; identificar la aplicación del debido proceso al momento de realizar la justicia indígena; conocer las formas de ejercer la Justicia indígena y proponer una alternativa de solución para la inaplicabilidad del debido proceso en el ejercicio de la justicia indígena.

El autor en su trabajo de investigación concluye que la justicia indígena se encuentra respaldada por el artículo 171 de la carta magna ecuatoriana fortaleciendo a su vez los derechos y garantías de las comunidades y nacionalidades indígenas así también es importante destacar la vulneración de derechos en los procesos de ajusticiamiento dentro de esta cosmovisión ya que eso da paso a la justicia ordinaria para que proceda a resolver los problemas de estas comunidades. Así mismo, Chuquiana pretende fomentar la correcta aplicación del debido proceso durante el ajusticiamiento en las comunidades indígenas de manera que no se encuentre vulnerado ningún derecho y mucho menos irrespetar a las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas, con el objeto primordial de mantener la paz en estos territorios mediante una resolución clara, precisa y correcta por parte de las autoridades indígenas de las distintas comunidades del cantón Ambato.

En el repositorio de la Universidad Técnica de Ambato también se encuentra el trabajo de investigación y desarrollo realizado por con el Mgs Borman Renan Vargas Villacrés con el tema “EL DERECHO CONSUECUDINARIO EN LA JUSTICIA INDIGENA” en el cual se plantea los siguientes objetivos:

Analizar los principios del Derecho Consuetudinario y su aplicación en la justicia indígena; determinar los principios del Derecho Consuetudinario; establecer los índices de aplicación de la justicia indígena en el Ecuador, en relación de los derechos constitucionales; proponer los principios del Derecho Consuetudinario en la aplicación

de la justicia indígena, para una mejor aplicabilidad sin vulneración de Derechos Constitucionales.

El autor en su trabajo de investigación concluye que, en el procedimiento de justicia indígena, todas estas posibilidades se restringen para el transgresor. Su impracticabilidad de proponer pruebas, únicamente hasta la audiencia verbal, inhabilita al denunciado, el poder plantear elementos de prueba que comparen los elementos que están en su contra.

Por su parte Barrionuevo Silva señala en su proyecto de investigación “La justicia indígena y el debido proceso en el cantón Ambato” que de igual manera se encuentra publicado en el repositorio de la Universidad Técnica de Ambato, en el cual se plantea los siguientes objetivos:

Determinar la incidencia del escaso conocimiento de los procedimientos de Justicia Indígena en el Derecho al Debido Proceso; Determinar el funcionamiento de la Justicia Indígena del Cantón Ambato; Conocer los elementos que componen el Derecho al Debido Proceso; Definir la mejor alternativa de solución al problema.

El autor en su trabajo de investigación concluye que, el sistema de justicia indígena y su aplicación representa un gran avance en la justicia del país y asimismo plasma la democracia ya que se les permite a las mismas comunidades resolver los asuntos internos mientras no sean asuntos que vulneren el derecho a la vida, sin embargo, en la actualidad no se ha especificado con exactitud un procedimiento adecuado para la aplicación de esta, de igual manera la autora de esta investigación resalta las fallas en el procedimiento para aplicar el debido proceso dentro de las comunidades indígenas en el cantón Ambato por lo que resalta que ante la vulneración de un derecho o a la falta de costumbre dentro de la justicia indígena la fiscalía en asuntos indígenas de esta ciudad se encuentra la potestad de conocer y sancionar estos actos siempre y cuando beneficien al debido proceso en la aplicación de justicia en las comunidades indígenas de este cantón.

Antecedentes doctrinales

En el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador indica en su fragmento que el Ecuador es un Estado plurinacional y como finalidad tiene el reconocimiento de los pueblos indígenas y esto es importante para la constitución de la unidad nacional, fundamentado en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, económicos, culturales y religiosos de toda la nación. Sus procedimientos y normativas propias están sobrentendido en semblanza cultural, mitología, cosmovisión, procedimiento de parentesco, uso adecuado y utilización y sobre todo la conservación de la naturaleza, sistema de control social característico. Los mitos y semblanzas creación sobre los seres espirituales, sobre el principio de los animales, de los cultivos, el pensamiento propio del tiempo y espacio, los consejos, las creencias, saberes y las nuevas formas de arreglar los problemas. **(García, 2012).**

Las legislaciones indígenas más adelantadas en la actualidad y en dicho país las autoridades de las nacionalidades indígenas son los establecimientos en han hecho justicia al interno de los pueblos indígenas, en concordancia con las normas de origen, derecho mayor o derecho propio y está contenido por las autoridades tradicionales, el cabildo, y sus asociaciones, tal como organizaciones indígenas de los territorios, regiones y nacional que se han constituido en principales instancias para consolidar la justicia de las nacionalidades indígenas. El derecho a la igualdad está respaldado por la constitución en algunos artículos, como el 11 numeral 2 así también el artículo 66 numeral 4; de tal manera que se puede proponer la duda de una justicia especial para los pueblos indígenas es discriminatoria, a causa de situaciones distintas frente a la justicia que es un valor global; conjuntamente la aplicación del sistema debe ser igualitario. El estado ecuatoriano debe acatar y respetar las decisiones tomadas por las autoridades indígenas dentro de su jurisdicción cumpliendo con lo establecido en la Constitución de la república del Ecuador de manera que tengan la facilidad de fortalecer de manera libre su identidad al utilizar sus costumbres y saberes ancestrales siempre y cuando estos no rocen aspectos penales que puedan ser sancionados por la ley ordinaria. **(Peñafiel,2017)**

Las comunidades indígenas tienen costumbres y tradiciones que a lo largo de los años han cumplido con cada una de ellas. Asimismo, en cuanto a los procesos de administrar justicia, todas estas comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas se rigen en sus saberes ancestrales de manera que estén óptimos para la purificación y rehabilitación de un individuo dependiendo del nivel de infracción que esté haya cometido dentro del pueblo indígena y considera que los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador cuentan con una histórica resistencia y organización para resolver asuntos de jurisdicción indígena, sin embargo, en la actualidad el significado de la purificación, entre otras sanciones dentro de la cosmovisión indígena han decaído por lo que los asuntos de carácter intrafamiliar o de cualquiera otra índole, no terminan de ser resueltos y en muchos casos se derivan a la justicia ordinaria. (Salgado, 2002)

Son algunas garantías para todos los seres humanos, que los dirigentes indígenas no pueden pasar por alto, al aplicar la justicia indígena y se puntualiza lo siguiente:

Derecho a la vida

La vida es un derecho inquebrantable de todo ser humano. El derecho indígena no reconoce la pena de muerte, por esta razón el decreto no puede ser la muerte.

Derecho al debido proceso

Las partes como en todo proceso tienen el derecho a la defensa ya sea por sí mismo o a través de terceras personas. Igualmente, el debido proceso tiene que vigilar que se cumplan todos los principios, leyes y reglas con igualdad e imparcialidad.

Derecho a la no tortura, esclavitud ni tratos crueles

En ese apartado todas las personas, por ende, las leyes impiden este tipo de trato, por lo que todo castigo será vigilado para que no descienda dentro de esta prohibición. Derecho a la no agresión física ni psicológica: es uno de los derechos más cuestionados por la comunidad y por los establecimientos de defensa de los derechos humanos, a

causa de que se ha realizado un estudio de los hechos fuera de contexto de la cosmovisión cultural y social de las nacionalidades indígenas (**Arguello Dávila, 2016**)

Marco conceptual

Concepto del debido proceso

El debido proceso no sólo es la agrupación de procedimientos, judiciales, legislativos y administrativos que deben ejecutar para que una ley, fallo o resolución administrativa que describe la libertad personal sea primordialmente válida, distinto para que se constituya en garantía del orden, de la ley, y seguridad en cuanto no se deforman de manera indebida la de la seguridad propuesta como intangible para la persona en el estado democrático. La teoría expresa como todo un conjunto de garantías que salvaguarda al ciudadano subordinado a cualquier proceso, que le aseguran en el mismo tiempo de la justicia, que lo afirman la seguridad y la seguridad jurídica, la nacionalidad y la explicación de la resolución judiciales conforme a derecho. Acorde a este punto de vista, el debido proceso es el principio madre o generatriz por la cual demandan cada uno de los principios del derecho procesal y penal. (**Velásquez, 2005**)

Es el dictaminar que debe efectuar conforme a las reglas y derechos e implantar por el constituyente en cada Estado democrático, las cuales, deben ser acogidos y ser recogidas que garantizan eficazmente por el legislador que lleva el proceso. Es una protección constitucional, del cuyo cumplimiento depende específicamente de la convivencia pacífica y la solidez judicial de cada país, que demuestre una exacta administración de justicia, también de una efectiva atención y respeto de los derechos humanos, es la disposición de aplicación del nacimiento y garantías del derechos constitucional, penal y procesal. El entendimiento del debido proceso, se identificado a la condición de calidad de los derechos muchos y como tal dispone una limitación frente al imperium del Estado, con el objetivo de administrar una justicia de honradez,

con la intención perpetua y perseverante de entregar y recuperar la paz social y garantizar la vida. **(García, 2010)**

Historia del debido proceso.

El debido es muy importante en el ámbito de los derechos humanos, por ello ha sido sobrellevado al rango de la normativa de la constitución en algunos códigos políticos de las distintas naciones que lo establecen la estructura jurídica y política en un estado constitucional de derecho, con la finalidad de mantener su integridad. El debido proceso ha evolucionado y así contrayendo un margen entre el derecho y la arbitrariedad en el espacio de la administración de la justicia, resultado, los jueces en todas sus tomas de decisiones están forzados a honrar y asegurar las garantías que configuran el debido proceso. **(Andrade Velez , 2010)**

La constancia más antigua del debido proceso se allá en Inglaterra, en la carta Magna de 1215, que estableció en contra o que da igual decir para poner un alto a las arbitrariedades del Rey Juan Sin Tierra, de igual manera fue tomada por Barrones Normandos; esta parte procesal dio lugar a loque se comprende como “Como La” propio del derecho anglosajón nos indica que tiene y se basa en la costumbre mismos que sus principios se originó en el sistema acusatorio oral, que su nacimiento fue en Inglaterra se lo denomina derecho insular, lleva este nombre ya que se encuentra en una isla. A este procedimiento le contrapone el “Civil La” es un sistema inquisitivo escrito y se lo denomina derecho continental, espacio que nació en el continente europeo. **(Cabanellas, 2006)**

En la expresión del debido proceso fue empleado en el estatuto 28 del rey Eduardo III, que declaraba: “Ningún hombre, cualquiera que sea su estado o condición debe ser sustraído de su hogar, ni arrestado ni puesto a presión, ni acusado o peor darle muerte sin que se dé una respuesta al debido proceso”. Cuando se eliminó el antiguo procedimiento arbitrario del rey y se dio principio a un método que escuchaba a las partes y dará lugar a la descarga de las pruebas. Al mencionar al debido proceso, este se expresa como un derecho sustantivo que corresponde a las personas y que el estado

las reconoce. Por ello esta definición acata al tipo de sociedad en que las personas se desarrollan. Correspondiente a que cada país tiene su propia normativa y su propio entorno.

Tipos del Debido proceso

El debido proceso a pesar de aparecer en un contexto primordialmente procesal, sin embargo, en 1856 una Corte de Nueva York aprovechó cláusulas de la constitución norteamericana en la que toma como alusión el debido proceso, como fundamento para declarar inconstitucional una ley que desautorizaba la venta de licor. La aptitud jurídica de los procesos para establecer un derecho era un último término de competencia judicial y podía desenvolverse a los aspectos sustantivos, indica que se refiere a un mismo contenido de las leyes (**Corral Burbano, 2000**).

El debido proceso adjetivo

Se comprende como un conjunto de disposiciones que se deben acatar para garantizar la adecuada defensa de los derechos y responsabilidades que están bajo consideración judicial. Es un derecho atribuible a todas las personas para que se resuelva en su causa con justicia considerando las garantías legales necesarias. El debido proceso formal significa que nadie del organismo jurisdiccional puede prohibir la vida, la libertad o propiedad a ninguna persona con derecho, a excepción a través de los procesos establecidos a la Constitución (**Andrade Velez , 2010**)

El debido proceso adjetivo relaciona a toda aquella organización de principios y derechos que corresponden a las partes en el tiempo de desenlace de un proceso determinado, es muy usada a nivel mundial cuando toman decisiones y se debe administrar en todos los organismos estatales o privados que desempeñan funciones jurisdiccionales. La tutela que brinda este tipo de debido proceso expresa en el ítem procesal, nos indica que es el instante en que se relacionan los actores del proceso. La heterocomposición interpreta el último estado en los procedimientos de resolución de conflictos, en la rendición de las partes del juez, interpreta el reconocimiento del poder-deber siendo el

debido proceso el eje sobre cual se rodea la heterocomposición (**Wray Espinosa, 2000**)

El debido proceso sustantivo

No se introduce en un punto de vista procedimental, al contrario, involucra la conformidad de los pronunciamientos jurisprudenciales con el tipo de justicia o razonabilidad. Es acreditado juicio o valoración aplicada directamente sobre la misma decisión o pronunciación con el que se pone termino a un proceso, incurriendo en el fonde el asunto.

El debido proceso sustantivo significa que la administración no domina ni limita ni tampoco privatiza arbitrariamente a los individuos de ciertos derechos fundamentales, como lo dicta en la constitución, sin ninguna razón que lo justifique, se trata de una forma de autocontrol, constitucional de la discrecionalidad en la acción de la administración pública. Verbigracia prohíbe a los poderes públicos la utilización de las leyes restrictivas de la libertad de expresión.

Debido Proceso en Ecuador

El debido proceso de acorde conforme a la Constitución de la Republica de Ecuador, es una protección constitucional que se asegura a las personas la necesidad de ser oído en el proceso que se juzga su comportamiento, con oportunidad para la exposición y prueba de sus derechos. Se analizará a la tutela judicial efectiva como un derecho independiente, como una orden que se pueda revisar de manera conjunta con otros derechos, como un derecho que pueda ser encarrilado a otros derechos vinculados y a sus componentes.

La jurisprudencia de la Corte ha tratado a la tutela judicial como un derecho como:

- 1) Un derecho autónomo: como expresión de la violación a la tutela judicial efectiva por irrespeto a uno de sus componentes.
- 2) Un derecho que puede ser estudiado en conjunto con otro derecho, estos pueden ser los derechos de petición, defensa o motivación.

3) Un derecho que se puede ser reconducido a otros derechos vinculados, se manifestó violación a la motivación cuando se ha recurrido a la tutela judicial efectiva.

Elemento de la tutela judicial efectiva

Derecho al acceso a la administración de justicia. Esta se subdivide en dos derechos detallados a continuación:

a) El derecho a la acción

Se viola este derecho cuando se encuentran barreras, obstáculos o impedimentos irrazonables al acceso de la administración de justicia, estos pueden ser:

- ✓ Barreras económicas
- ✓ Barreras burocráticas
- ✓ Barreras legales
- ✓ Barreras geográficas
- ✓ Barreras culturales

b) El derecho a tener respuesta a la pretensión

Involucra al derecho al admitir respuestas por parte de la autoridad competente, el artículo 66, numeral 23 CRE, dicho derecho es violado cuando no se admite que la pretensión sea conocida, también cuando la acción no tolera los efectos para los que fue creada y por último cuando el juzgador conoce de la violación de un derecho y no lo declara.

El derecho a un debido proceso judicial.

Es un elemento de la tutela judicial efectiva, de tal manera a través de esta. El debido proceso, en su momento, está integrado por las garantías enunciadas y desarrolladas en el artículo 76 de La Constitución de la Republica del Ecuador. Una vez que se violen

las garantías del debido proceso, así como la motivación, la defensa, el cumplimiento de las leyes o derechos a recurrir.

El derecho recurrir del artículo 76, numeral 7, literal m de la CRE, es considerado como una expresión del derecho a la defensa y se ha considerado que es violado el derecho a la defensa cuando no se acepta lo siguiente:

- ✓ La concesión
- ✓ La admisión
- ✓ La sustanciación
- ✓ La resolución de un recurso.

Derecho a ser juzgado en un plazo razonable

El derecho a ser juzgado en un tiempo razonable forma parte de las garantías judiciales establecidas en el ART 8 de la Convención América sobre los Derechos Humanos (CADH). Estos derechos cuentan con los siguientes elementos que se expresan a continuación:

- 1) La complejidad de la causa.
- 2) La actividad procesal del interesado
- 3) La conducta de los servidores judiciales
- 4) La afectación generada a los derechos de la persona involucrada en el proceso

Una falta de diligencia no es acto que se haya violado el derecho o específicamente de un derecho en específico por ejemplo unos minutos tarde a una Audiencia o una enumeración equivocada de un expediente, no conducen a la violación de un derecho, pero sí de la debida diligencia. Por esta razón debe estar vinculada a un derecho, si esta no lo está y es pasada por alto por los servidores judiciales, sería solo un sencillo incumplimiento de un deber. La debida diligencia también es ponderada como un eje transversal y su infracción será tomada en cuenta, siempre que se encuentre analizada en conjunto como garantía procesal o como un derecho. Es un principio que debe ser acatada en todo momento de tutela judicial efectiva y se vincula estrechamente con otros principios procesales que rigen la actualización judicial, así como:

- ✓ La celeridad
- ✓ La inmediación

El derecho a la ejecutoriedad de la decisión

Este derecho empieza cuando la resolución o sentencia ejecutoria, hasta que se cumpla de manera satisfactoriamente. Es un derecho que tiene las partes y una obligación que tiene los jueces de ejecutar lo juzgado. Es un elemento de la tutela judicial efectiva, este se allá en el artículo 101 del Código General de Procesos. cuando se presenta una acción de protección, las partes pueden gestionar al juez que oficie y notifique a la Defensoría del Pueblo para que ejerza e impulse la vigilancia del cumplimiento de la sentencia, esto acorde con el artículo 6, literal e), g), h), i) de la Ley Orgánica de la Defensoría de Pueblo (Castro Arroyo, 2021).

Debido Proceso – Derecho Comparado (Ecuador-Colombia)

Lo principal que debemos destacarse es que las dos naciones siguen un mismo proceso de vigor progresivo de la justicia constitucional. Por otra parte, tanto Ecuador como en Colombia se ha distinguido la normativa la necesidad de la existencia de un órgano judicial representante de dirigir el proceso de la constitución del derecho positivo. En las actuales constituciones políticas se ha establecido una jurisdicción especial, cuyo objetivo primordial es en garantizar la constitucional del sistema jurídico y la vigencia de los derechos constitucionales (Escobar C. , 2006).

Tabla 1. Normas de las constitucionales políticas de ecuador y ecuador referentes a las propiedades intelectual.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA	
Ecuador	Colombia
Artículo 66: Se reconoce y garantiza a las personas. N° 5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás	Artículo 16: todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las imponen los derechos de los demás y el orden jurídico
Artículo 66: Se reconoce y garantizará a las personas N° 5 El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.	Artículo 20: Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar

	<p>y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Estos son libres y tiene nen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.</p>
<p>Artículo 325: El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todos los trabajadores.</p>	<p>Artículo 25: El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.</p>
<p>Artículo 66: Se reconoce y garantizará a las personas: N° 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.</p>	<p>Artículo 58: Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos mi vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, incluso respecto del precio. Con todo, el legislador, por razones de equidad, podrá</p>
<p>Artículo 321: El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental</p>	
<p>Artículo 322: Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad.</p>	
<p>Artículo 57. Se reconoce y garantizará a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:</p>	

<p>Nº12: Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.</p> <p>Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.</p>	<p>determinar los casos en que no haya lugar al pago de indemnización, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de una y otra cámara. Las razones de equidad, así como los motivos de utilidad pública o de interés social, invocados por el legislador, no serán controvertibles judicialmente.</p>
<p>Artículo 402: Se prohíbe el otorgamiento de derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos derivados o sintetizados, obtenidos a partir del conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad nacional.</p>	<p>Artículo 61: El estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.</p>
	<p>Artículo 150: Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: Nº24: Regular el régimen de propiedad Industrial, patentes y marcas y las otras formas de propiedad intelectual.</p>
	<p>Artículo 189: Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: Nº 27: Conceder patente de privilegio temporal a los autores de invenciones o perfeccionamientos útiles, con arreglo a la ley</p>

Fuente. (ASAMBLEA NACIONAL DE ECUADOR & CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, 2008)

De acuerdo con la tabla 1 nos indica lo siguiente:

En el artículo 16 de la condición política de Colombia y los apartados 5 y 6 del artículo 66 de la Constitución Política Del Ecuador, establecen el derecho al libre progreso de personalidad y derecho a manifestar libre y claramente los pensamientos; lo que representa, una garantía para el desarrollo de la propiedad intelectual designa esta una

expresión del intelecto de las personas y los pensamiento de la mente, así como, las invenciones, las obras literarias y artísticas, las simbología, los hombres , las imágenes y los dibujos y todos los modelos utilizado en el comercio.

En el artículo 325 de la Constitución Del Ecuador y el artículo 25 de la constitución de Colombia, hace referencia al derecho al trabajo y a las garantías básicas que debe proporcional el estado para el desarrollo de este. En función de ello es posible asegurar que las funciones desplegadas en el marco de la propiedad intelectual, así como el uso o explotación en forma industria, atales como patentes, indicaciones geográficas o aquellas que desarrollan los autores, escritores, artistas e intérpretes, pueden ejecutar libremente bajo el amparo de la Constitución de cada país

Las disposiciones que ofrecen la propiedad privada en las cartas políticas, en el país de Colombia la propiedad privada ha sido progresada no solo en el ámbito legal sino también por la jurisprudencia en la cual se ha constituido que “ha sido reconocido no solo como un derecho sino como un deber que implica obligaciones, y en esa medida el ordenamiento jurídico garantiza no solo su núcleo esencial, sino su función social y ecológica, lo que permite conciliar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas. También debe ser entendida como deber, teniendo en cuenta que su función social, como elemento constitutivo y no externo a la misma, compromete a los propietarios con el deber de solidaridad plasmado en la Constitución”. **(Martínez Caballero, 2022)**

En la Constitución del Ecuador y Colombia en los artículos 61 y 322, correspondientemente, son los ejes primordiales en cuanto al reconocimiento de la propiedad intelectual en las cartas políticas. La constitución de Colombia proporciona el soporte necesario para el reconocimiento y consolidación de los derechos que la propiedad intelectual se separan, en estos se halla, los derechos morales identificados especialmente para autores, artistas, intérpretes o ejecutantes. Lo que son derechos irrenunciables e inalienables, durante toda su vida y todos sus herederos o causahabientes hasta que estos fallezcan. Los derechos que representan patrimonio son

los que son explotados de la obra o prestación protegida. Igualmente, el numeral 12 del artículo 402 de la Constitución ecuatoriana, hacen mención de la protección que se le da a las invenciones halladas a partir del conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad nacional.

Por otra parte, la justicia constitucional ha encontrado de manera sucesiva una mayor importancia relativa dentro del procedimiento de los sistemas jurídicos, políticos ya que no solo han sido capacitados de las competencias y facultades que le aceptan desarrollar en mayor o menor medida con su método fundamental, sino que también tienden a tener cada vez mayor injerencia e marca en el ordenamiento jurídico y en general en la vida política, económica, social y cultural de ambos países (**Escobar C. , 2006**).

Por lo tanto, existen diferencias que se localizan entre la justicia constitucional ecuatoriana y colombiana son diferentes cuantitativas y relativas más que diferencias cualitativas y absolutas. Las desigualdades básicas que se pueden destacarse dentro del proceso de judicialización constitucional de detallan a continuación.

Control Constitucional, Reformas Constitucionales y los Tratados Internacionales Ecuador – Colombia

En el año 1993 el 5 de febrero, después de un año de que la corte constitucional comenzó con sus funciones, se expidió uno de los fallos más polémicos de toda su historia constitucional colombiana: la sentencia C-027/93 que menciona sobre el concordato dictado entre Colombia y Santa Sede y su ley aprobatoria (ley 20 de 1974). Esta resolución fue propósito de todo tipo de análisis puesto que no solo replanteaba el problema de las relaciones entre el estado y el vaticano en una nación muy católica, esto estableció normas controvertidas entre el análisis de constitucionalidad, relacionadas con el seguimiento con reglas con análisis de constitucionalidad, referido con el alcance material de la observación, y particularmente con la posibilidad de desempeñar una revisión posterior a la confirmación de los tratados (**Escobar C. , 2006**).

La situación en el Ecuador es muy diferente, ya que, a partir de la remodelación del Tribunal en 1998, ninguna renovación constitucional ha sido objeto de una declaratoria, y tan solo algunos tratados internacionales ha sido estudiado por el tribunal. En el renombrado caso del “Tratado de Manta” en el cual se decreto el acceso y uso por parte de Estados Unidos de los previos de la Fuerza Aérea en Manta para trabajo antinarcóticos en Colombia, el Tribunal desechó por inoportuno las demandas planteadas. Por su parte, en la Resolución 026-2000-TP el Tribunal se manifestó incompetente para declarar la constitución de las reformas constitucionales, establecido en el artículo 276 de la Constitución Política.

Actos reformativos d la constitución de Colombia: la corte ejecuto una revisión casual de las reformas constitucionales precedente del Congreso, y automáticamente de los llamamientos a referendo y a la Asamblea Nacional Constituyente. Esta prueba no es únicamente formal y procedimental también en lo material, se ha entendido, que no es factible cambiar las orientaciones primordiales básicas establecida en la carta, las reformas constitucionales no se permiten analizar, ni en forma ni en material.

Diferencias entre normativas Ecuador -Colombia

Reforma constitucional

En el caso colombiano, de manera de dar a conocer la carta Política establece una revisión eventual, posterior y procedimental sobre los actos legislativos, y una verificación previa, automática y procedimental sobre las convocatorias a referendo y a la Asamblea Constitucional Nacional Constituyente. A diferencia de Ecuador, la Constitución y la Ley Orgánica de Control Constitucional, protegen en silencio sobre la competencia del Tribunal, para comprender este tipo de actos, para comprender e interpretar restrictiva resultaría imposible realizar el control sobre este tipo de actos

Tratados internacionales

En Ecuador la carta política establece que el tribunal le retribuye la verificación de los tratados, pero exclusivamente en los casos en que se necesite la aprobación legislativa. Dicha revisión se solicita cuando el instrumento este en territorio o límites, alianzas políticas o militares, acuerdos de integración, atribución de un organismo internacional procedente de la Constitución o la ley. Por parte de Colombia, la Constitución política plantea un estudio automático, antes a la ratificación y posterior a la sanción de la ley aprobatoria de la totalidad de los tratados internacionales.

Garantías del debido proceso

El debido proceso es un derecho esencial argumentado en principios y garantías que son indispensables de ver en distintos procedimientos para que se alcance una solución esencialmente justa, precisando siempre dentro del marco del estado social, democrático y de derecho. Es una facultad de toda persona a participar en un método dirigido por unos sujetos con características y funciones concretas, desenvolvimiento de conformidad de normas prescritas en el ordenamiento jurídico, en estos se debe decidir conforme al derecho sustancial preexistente, siempre que la oportunidad de escuchar a todos los sujetos que puedan ser dañados con las resoluciones que allí se adoptan. Se hace inevitable que los Estados no solo identifiquen la existencia de derechos, sino que por ende establezcan los procedimientos para reclamar su respeto y eventual reparación en caso de ser infringido. Estas Garantías Constituyen los elementos de mecanismo tutela que tiene como propósito sostener y afianzar y disfrutar de los derechos fundamentalmente que establece la ley para su aplicación.

Derecho a la defensa

Es debido proceso con finalidad de derecho a la defensa, es el conjunto de derechos y garantías constitucionales y legales que protegen al proceso en el interior de una acción penal, para proteger y evitar que los miembros de justicia se limiten en la utilización del Derecho Procesal penal. Las leyes procesales harán realidad las garantías del debido proceso, como lo menciona el artículo 169 de la Constitución de la República. El procedimiento procesal es un método para la ejecución de la justicia. Las normas

procesales es un recurso de simplificación, uniformidad, eficacia, seriedad, intermediación y económica procesal y harán realidad las garantías del debido proceso.

Debido proceso y derecho a la defensa

Se relaciona únicamente a lo material, característico del proceso y que es activa y pasiva; se utiliza su palabra y la otra se reserva del uso en la palabra.

El derecho procesal penal, menciona al debido proceso desde un punto de visión general, efectuando a todas las etapas o fases del proceso penal, hasta cuando finalice el trámite, donde obedecer todos y cada uno de los principios del debido proceso, que están estipulados en el artículo 75 al 82 de la Constitución de la República, mientras que del 1 al 15 del Código de Procedimiento Penal, del 4 al 13 del Código Orgánico de Función Judicial, siendo los más importantes los que se detalla a continuación: Presunción de inocencia, intermediación, contradicción, derecho a la defensa, simplificación, uniformidad, eficacia, eficiencia, celeridad, economía procesal, in dubio pro reo, igualdad de oportunidades de los sujetos procesales, imparcialidad del juzgador y conoce y resuelve cada uno de los casos puestos a su conocimiento.

La norma judicial tiene consideración al debido proceso como garantía y al derecho como defensa como prioridad. La garantía son derechos que identifica la Constitución de la República y la ley a los sujetos inmersos en una contienda penal; y, fundamentado en un cambio es un enunciado normativo general de Derecho.

Justicia Indígena

Concepto de Justicia Indígena

También llamada milenaria, debido que no es una justicia reciente si no que es una justicia lejana nacida en los pueblos de Abya Yala, localidad llamada antes de la conquista española, que en la actualidad es América latina, tiene reconocimiento de la constitución y más tratados internacionales, ejerciendo prácticas y costumbres fundamentado en su derecho, la administración de justicia indígena tiene sus propios, preceptos, objetivos, argumentos, características y lo primordial sus principios. Las

autoridades indígenas cumplen un papel muy importante porque son las encargadas de hacer cumplir y hacer cumplir, las norma, principios. (Agustín Grijalva , 2021).

Al mencionar de justicia indígena, está relacionado a aquellas prácticas ancestrales proveniente de las tradiciones de cada pueblo y nacionalidad indígena, en las que las autoridades que son elegidas por los propios habitantes organizan ámbitos de las actividades, relaciones sociales y todo tipo de problemas que fomentan en el interior de su comunidad.

La asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) del 18 de septiembre del año 2007, hace el reconocimiento de los derechos de las nacionalidades indígenas convirtiendo en un punto muy importante para los estados en sus territorios, aceptando a las organizaciones el derecho a la libre determinación, es decir: decidir su forma de vida y organización.

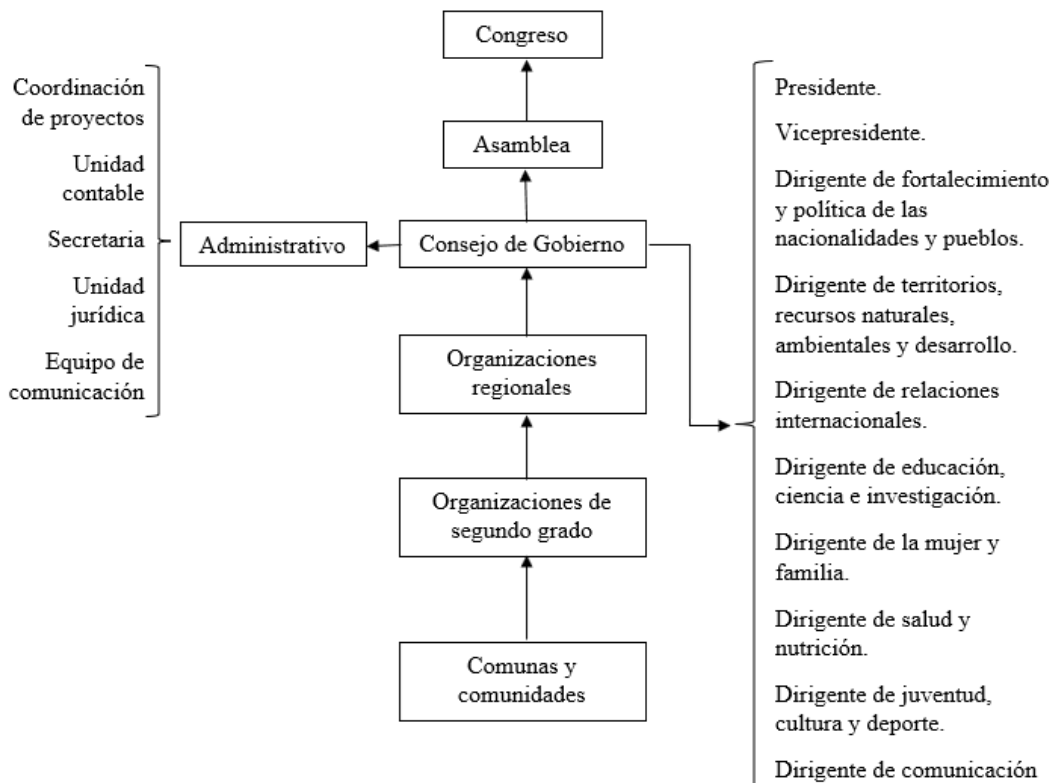
La constitución del año 2008 establece un precedente en la historia de acceder a la justicia indígena de los ciudadanos de las naciones tengan deberes y responsabilidades sin injurias de otros en la constitución y la ley. Ecuador es considerado pionero en incluir la lengua indígena en constitución acorde lo indica el Art 1 “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se constituye que la justicia indígena está sujeta no solo a sus propias reglas, sino a unos recortes invisibles los cuales deben ser acatados. También es considerado el primer país de incorporar la lengua indígena en la constitución y utilizar conforme al Art 171 señala “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres”. Las autoridades utilizarán normas y métodos propios para la solución de sus problemas internos que no sean opuestos a la constitución y a los derechos humanos en documentos internacionales.

La justicia indígena contemplada en la constitución del ecuador se allá en lucha con los derechos humanos. Las organizaciones indígenas, al igual que los jueces ordinarios, está en su deber de suministrar las garantías necesarias para que honre la

protección jurídica con el objetivo de instaurar y promover los derechos humanos como componente principal sobre el punto de apoyo del resto de derechos.

Administración de justicia

En la actualidad las comunidades indígenas sostienen conexiones propias para administrar su vida organizativa, económica, y política. En indigencia de defender y recuperar sus derechos, los pueblos indígenas acudieron a todo tipo de estrategias, siempre fundamentado en la conceptualización de la expresión colectiva, se estable dos formas de organización social notorios en la actualidad, una anteriormente y otro después de la promulgación de la Constitución Política del año 1998, conseguirá que la primera corresponde a la presentación étnico-social a través de las organizaciones indígenas en vigencia con garantía que toma referencia la división política administrativa jurisdiccional del Ecuador. La segunda expresada a los distintos pueblos y nacionalidades indígenas, elementos culturales, territorio, lengua. A continuación, se detalla la estructura de las organizaciones indígenas (CHISAGUANO SILVERIO, 2006):



La confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) es una organización que reúne en su núcleo a las Nacionalidad, Pueblos, Comunas, Comunidades, Centros y Asociaciones indígenas del Ecuador, posee 35 años de creación y vida institucional desde el año 1986.



Figura 1. Estructura organizativa (CONAIE, 2022)

En 1980 se organizó la **CONACNIE** (Consejo Nacional de Coordinación de Nacionalidades Indígenas) con el objeto de promover la consolidación de pueblos indígenas y se convocó al primer Congreso de la **CONACNIE**, en noviembre 13 al 16 de 1986, en campamento Nueva Vida, en Quito y se constituye la **CONAIE** (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador); es el resultado de la lucha continua de las comunidades, centros, federaciones y confederaciones de pueblos indígenas. Los objetivos fundamentales que se planteó en el congreso fueron: consolidar a los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, luchar por la tierra y territorios indígenas, luchar por una educación propia (intercultural bilingüe), luchar contra la opresión de las autoridades civiles y eclesiales, luchar por la identidad cultural de pueblos indígenas, contra el colonialismo y por la dignidad de pueblos y nacionalidades indígenas

Su organización está establecida de 53 organizaciones con bases en tres regiones:

Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonia Ecuatoriana (CONFENIAE)

Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador (ECUARUNARI)

Confederación de Nacionalidades y Pueblos Indígenas de la Costa Ecuatoriana (CONAICE).

Objetivos principales de la CONAIE

- ✓ *“Consolidar a los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador.*
- ✓ *Ampliar la participación de las mujeres indígenas y jóvenes en los espacios de poder organizativos y políticos.*
- ✓ *Aportar al debate incluyente y participativo sobre las nuevas realidades de la sociedad.*
- ✓ *Lucha permanente en defensa de las tierras, territorios ancestrales y los recursos naturales;*
- ✓ *Fortalecer a la Educación Intercultural Bilingüe;*
- ✓ *Fortalecer la identidad, formas de organización social y autodeterminación de los pueblos y nacionalidades;*
- ✓ *Promover el ejercicio de los 21 derechos colectivos de pueblos y nacionalidades, reconocidos en la Constitución Política de la República;*
- ✓ *Construir una sociedad intercultural; promover la participación mediante el establecimiento de una democracia participativa, con fines de alcanzar la descentralización del poder y los recursos económicos, la solidaridad y la equidad;*
- ✓ *Mantener las relaciones internacionales entre las nacionalidades indígenas del Continente*
- ✓ *ABYA-YALA, por la hermandad y luchas comunes de los pueblos del mundo (CONAIE, 2022).”*

Estructura Organizativa CONAIE

CONFENIAE

(Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonia Ecuatoriana). Es una organización indígena regional que está conformado por once nacionalidades de la amazonia ecuatoriana y veinte y tres organizaciones de segundo grado de las regiones: Sucumbíos, Orellana, Napo, Pastaza, Morona Santiago, Zamora Chinchipe.

ECUARUNARI

(Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador): Inicia Ecuador Runakunpak Rikcharimuy - ECUARUNARI, se levanta de los pueblos indígenas, es una de los más importantes de organizaciones históricas del país. Comienza su lucha en la época de los 50-60, se determinó formalmente en la comunidad de Tepeyac, Chimborazo en el año 1972. A partir de la reforma de los estatutos del año 2021, se conforman en la confederación de los pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador. Su aparición es en los años 60, es la persistencia del proceso de lucha persistente por la recuperación de la tierra, fundamentado en la territorialidad como parte de la identidad cultural de las nacionalidades y pueblos indígenas que proyectaron con autonomía n sus propias decisiones (CONAIE, 2022).

CONAICE

(Confederación de Nacionalidades y Pueblos Indígenas de la Costa Ecuatoriana), está establecido por las nacionalidades y pueblos Awá, Chachi, Épera, Tsáchila y los pueblos Pukro, Manta y Huancavilca. Estos se encuentran situados en Esmeraldas, Manabí, los Ríos, Guayas, El Oro (CONAIE, 2022)

Dirigentes de la comunidad indígena en Tigua

Cuando se trata de tomar secciones de la comunidad, la intervención de los dirigentes y las autoridades del cabildo (presidente) es primordial, debido a que su opinión tiene mayor jerarquía en la toma de soluciones a consideración de los demás comuneros. Aquí se toman resoluciones principalmente por personas mayores, con experiencia, las mujeres y los dirigentes. Por esta razón en ocasiones, se coincide que su participación

sea parcial, ya que son los únicos que toman las decisiones. La madurez de los directivos de las comunidades tiene mucho peso al instante de tomar las decisiones, considerando que encuentran en los dirigentes liderazgo, ya que son elegidos por los propios pueblos y nacionalidades indígenas, ellos se convierten en representantes principales de la comunidad (**Aguilar & Medina, 2013**).

Proceso para tomar decisiones en la comuna.

La intervención de la comuna establece una forma propia de intervención de las nacionalidades indígenas, fundamentado en la toma de soluciones viables a través de distintos métodos de participación ampliada, basados en el procedimiento deliberantes o de conversación entre los miembros de la comunidad, para lograr tomar dediciones por medio del consenso, progresando la visión individualista del voto. Es la realización del modo de vida comunitario de los pueblos indígenas, que es tomado como una forma de vida intervención de participación política milenaria, para viabilizar la intervención comunitaria o en minka, es decir los pueblos y nacionalidades indígenas han constituido ciertos mecanismos (**Aguilar & Medina, 2013**).

El consenso

La intervención comunitaria lleva al consenso, principio fundamental de la decisión política a través de los pueblos indígenas, preliminar a la deliberación y pregunta anterior a la toma de decisión y esta naturalmente nace del pueblo “el consenso es la base de un diálogo que permite la participación de la gente en la comunidad a todo nivel, que permite que las decisiones comunitarias sean decisiones que correspondan a las necesidades reales, que permite que el diálogo se abra en todos los espacios y se lo sostenga hasta que sea posible encontrar consensos. No puede haber disenso en un espacio en que la base de las problemáticas sea común, si estás hablando entre pobres, entre marginados, como les dicen ahora”.

Este cambia en instancias que están establecidos, existían el comité de ancianos, había espacios para las organizaciones de salud, también las juntas anti cuatreras, también

para los consejos de educación y un espacio que tuvo importancia en la escuela de los proyectos de educación bilingüe intercultural, allí nacen organizaciones representativas que, de alguna forma daban cuenta la historia de los pueblos u nacionalidades indígenas. El dialogo constituye una forma convencional de solucionar problemas que puede llevar largos proceso de deliberación e investigación, mediante identificación y priorización de necesidades. Esta decisión es establecida en la consulta a las faces para la toma de decisiones (**Aguilar & Medina, 2013**).

El cabildo en la comunidad de Tigua

De acuerdo con la ley el Estado aspira “hacer efectiva la protección a favor de las comunas que se organizan legalmente” con la obligación de esta ley para los pueblos y nacionalidades indígenas difundida en 1937, se establece uno de los más importantes cambios en la parte de la estructura política de las comunidades indígenas.

El cabildo es la administración indígena que está conformado por cinco dignidades principales y cinco vocales los cuales son:

- ✓ Presidente
- ✓ Vicepresidente
- ✓ Secretario
- ✓ Tesorero
- ✓ Vocales principales
- ✓ Vocales suplentes

Es la representación política y jurídica e institucionalidad de la comunidad indígena que administra los recursos y que encabeza la solución de conflictos, permitiendo tomar dediciones, se responsabiliza de la puesta en marcha y de la planificación de las propuestas comunitarias (**Aguilar & Medina, 2013**).

Saberes Ancestrales

El pensamiento ha conquistado un lugar principal en la historia de las personas, sin embargo, la manera de percibir por parte de las distintas culturas tanto a lo amplio del

mundo como a lo largo de los años ha generado divergencias, su intervención ha sido de tipo social, político, económico y sobre todo cultural. Sin lugar a duda, un pensamiento acumulado que se ha constituido de manera comunitaria dentro de una misma sociedad, incluyendo todo un proceso histórico, este es un pilar fundamental es la experiencia. Con la intención de mantener la vida y reproducirla; de tal manera, esta vinculación entre el ser humano, los animales y todos los componentes de la naturaleza. **(Carranza Patiño , 2021).**

Los saberes ancestrales tradicionales no son sólo saberes del tiempo pasado es aprendizaje de los diversos pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, tener presente estos saberes ancestrales y representar permite alcanzar un gran conocimiento de las practicas autónomas, esto permitirá rescatar y conservación de las practicas autónomas sobre las impuestas, así permaneciente en la historia del país. **(Crespo & Viñas, 2015)**

También permiten por medio de un sistema alcanzar la sustentabilidad, dependiendo de las obligaciones de cada región, sustentado en el respeto por naturaleza, así también como modo de vida; también la experiencia adquirida cada que pasa una generación. Son una serie de prácticas que protegen relación en el medio natural, así como; las rotaciones tradicionales, el intercambiar semillas. **(Barrera, 2014)**

Los principios culturales según Bonfil son de distintos tipos y van desde los bienes materiales e inmateriales, relacionado al patrimonio tangible e intangible, por razón de protección de la Constitución Ecuatoriana. Es primordial distinguir que se convive con saberes ancestrales consecuencia de varias generaciones. De las primeras migraciones de los humanos no determinada. A esto se le suma los antecedentes históricos de desarrollo social de la humanidad tal como el nomadismo, la supervivencia, el nacimiento de la agricultura el sedentarismo, su organización social, la religión que se ha recibido y prevalece a través del tiempo por medio de comunicación oral. **(Bofil, 1982)**

Características de los saberes ancestrales

Es el desarrollo de categorización es pertinente organizar los saberes ancestrales de acuerdo con su característica culturales, educativo, geográfico por lo que cada uno de estos hace mención, a la forma, trasmisión de saberes sobre la base de formación social e incidencia.

Culturales

Está enfocado en símbolos o elementos conceptuales, procedimentales y actitudinales experimentales conformado a las creencias y rituales de la comunidad o grupos sociales. La participación de la familia es muy relevante ya que es trasmisor de la herencia cultural “en el aspecto normativo y regulador” este concepto mantiene la influencia del ambiente familiar en práctica y en la formación de valores. El respeto para las personas mayores y para la naturaleza, es una clara participación de los valores alcanzados por la vida en común, los que similares como saberes ancestrales.

Educativo

En la comunidad que se vive una permanente comunicación, mediante semblantes, símbolos, la comunicación oral para representar, por medio de las palabras, través de gestos y entonaciones, ideas, sentimientos o para vincularnos con los demás.

Geográfico

Su característica principal es que permite entender que los grupos humanos que se conocemos como sociedad, el medio geográfico conformado en cosmovisión ancestral, tal como la pacha mama o llamada también madre tierra.

Antecedentes históricos del Derecho Consuetudinario

A través del tiempo la evolución histórica se puede evidenciar que la ley jurídica se lleva a cabo de acuerdo con las costumbres impartidas en una sociedad específica. El instante que el derecho consuetudinario tenía un reconocimiento y una importancia viene a discernirse la normalidad jurídica de la normalidad política, la moral y religiosa

las que están dominadas por causas de uso, prácticas y sobre todo la tradición. En tiempos rudimentarios, cuando aún no se había realizado una repetición de actos con razones normativas a las que ajusten conductas con actitud, observando a los pueblos dividirse en tribus, es lógico analizar que las cuestiones que pudieran suscitarse entre los diferentes pueblos, correspondiente la jefatura de esta las más antigua y estando subsumidas tanto la autoridad civil, la militar y la religiosa (Montalvo , 2012).

La tradición se materializa en comportamientos semejantes y practicados. Esta composición de la costumbre, como hecho social, sobrepasa con mucho de aquellas más tenas que habitualmente ocupa la concentración de los juristas, en importancia a que el habitó es un fenómeno de vivencia que va más allá que el derecho (Montalvo , 2012).

Derecho Consuetudinario

El derecho consuetudinario es una combinación de costumbres, hábitos y creencias que las nacionalidades indígenas y los pueblos locales aceptan como leyes normas de comportamientos obligatorias y que son parte intrínseca de su organización social y económica que forman parte de su vida. Lo que le distingue al Derecho consuetudinario es exactamente una elección de costumbres reconocidas y compartidas simultáneamente por una comunidad, pueblo, tribu, grupo religiosos, étnicos, por opción a las normas escritas establecidas por una autoridad política que está legalmente constituida cuya entrega incumbe a la autoridad, específicamente al Estado. **(OMPI, 2016)**

El derecho consuetudinario con elementos de aprendizaje y representaciones sociales no escritas que utilizan y se aplican en contexto poblacionales de civilización que priorizan mantener al borde de las relaciones sociales convencionales y la evolución socio política y jurídica de la sociedad actual, tal como primicia fundamental para la convivencia de sus participantes en un ámbito de armonía y respeto a las normas dictadas por las costumbres y la sana razón. **(OMPI, 2016)**

La característica “tradicionales” de los saberes pueden residir en el hecho mismo de que se progresen, mantienen y expresan en un contexto que a menudo estará

determinado y establecidos por el Derecho Consuetudinario. Por esta razón es una de las posibles características de un enfoque holístico que puede incorporar leyes y protocolos Consuetudinario como parte de un repertorio más intenso amplio de herramientas para la defensa de los conocimientos tradicionales. (OMPI, 2016)

Las principales características del Derecho consuetudinario esta su legalidad, flexibilidad, adaptabilidad. En algunos países se identifica como una fuente de Derecho, mientras que en otros países su función se limita el ejercicio de la autonomía interna o autogobierno por participación de las nacionalidades indígenas. En términos generales el Derecho consuetudinario puede desempeñar como:

- ✓ El fundamento jurídico o principio de Derecho de los derechos jurídicos de la comunidad sobre los conocimientos tradicionales.
- ✓ Un conjunto de hechos en el establecimiento de los derechos colectivos de una comunidad acerca de los conocimientos tradicionales.
- ✓ Una orientación para examinar los delitos o daños en el ámbito espiritual, cultural generado por uso inadecuado de los conocimientos tradicionales.

Un recurso de resolver los remedios, sanciones o restitución adecuada tras la contravención de los derechos sobre los conocimientos tradicionales.

Presunción de Inocencia

El fundamento de presunción de inocencia constituye, sin oportunidad a dudas una protección de los sistemas de justicia contemporánea, y medio de la justicia y verídico de un sistema legal que tiene el ser humano como objetivo de atención del proceso. La Constitución ecuatoriana de 2008 tiene el fundamento de regular en su artículo 76, numeral dos al manifestar que:” Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada”

Al plantear el tema, inicia del cuestionario de la definición “presunción”, haciendo énfasis en la expresión del derecho causa la contradicción y ser portada de un prejuizgamiento de la responsabilidad. Principalmente la cualidad de la terminología

fundamenta en que nos hallamos ante un derecho que funciona como verdad temporal o traducida a verdad interna de no culpabilidad.

Unos de los elementos más importantes a constituir, es el que se confiere a la vigencia de derecho a la presunción de inocencia en el proceso penal. Asíendo aparentar fácil su entendimiento de una lectura de la definición. Analizando que ella funciona no solo la fase inicial o de la investigación y del propio juicio verbal.

En relación con la justicia indígena, hay dificultades en cuanto a este principio. En muchos pueblos y nacionalidades indígenas existen sin lugar a duda, un adelanto de juzgamiento del individuo mucho antes que la Asamblea Nacional dicte el fallo. Fundamentado en el hecho de lo colectivo del proceso, en el que los dirigentes y miembros de las comunidades y pueblos indígenas, al saber de una acción y descubrir quién es el responsable, como todos los miembros de la comunidad se conocen, pues los antecedentes del sujeto suman a los miembros, una punición previa a dicho fallo, en consecuencia, en todo instante es tratado como responsable de dicha falta que cometió.

Tipificación de la infracción y de la pena

En relación, es importante analizar que, de la misma manera, el derecho consuetudinario, ha sido aplicado desde tiempos pasados, como un procedimiento en que muchos pueblos han difundido, de generación en generación, sus leyes y reglas que de la misma manera han conseguido un orden social equilibrado, que es de igual condiciones que otras culturas.

Los pueblos y nacionalidades indígenas establecen una de sus poblaciones en los que las normas jurídicas verbal, difundid por siglos, forman las primeras bases en lo que se sustentas sus derechos. Está conformada por un conjunto de reglas, saberes, conocimientos que son acatados por todos y cada uno de los miembros de los pueblo y nacionalidades que forman parte. Por esta razón es importante determinar, que la obligación de regular de forma escrita las conductas infractoras y sus penas. El hecho de que la conducta de actos ilícitos, y las posibles sanciones se encuentran establecidas en un documento escrito.

Acceso a la defensa

El derecho a la defensa que todo individuo debe tener como lo establece la ley ecuatoriana en el numeral 7 de la CRE en su artículo 76, que plantea lo siguiente:” El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías” (**Asamblea Constituyente, 2008**)

El derecho a la defesa establece como una causa más trascendental del sistema acusatorio, en que cada una de las faces procesales del sospechoso, tiene todas y cada una de las etapas del proceso, la oportunidad de contradecir lo cual en su contra existe en el interior del mismo, enfrentar los argumentos mostrados que aparentan y demuestran con fundamentos suficientes y precisos, lo opuesto, se trata de la oportunidad que tiene cada sujeto acusado, en lo material y formal. (**Buitrago Ruiz,, 2005**)

En la justicia indígena el ingreso a la justicia pose de la misma manera su implicación diferente. Como se ha detallado en el proceso indígena, la delegación creada para la investigación, lo hace, sin oír al procesado, aun cundo desde el primer instante, al presunto responsable se le hace saber d ella denuncia que pesa sobre él. Todas estas acusaciones en las que indecisión resalta sobre el real acceso a la defensa del individuo que aparentemente es responsable de los actos contrarios al orden de los pueblos indígenas. Se expone primordialmente por inexistencia de normas escritas que determinan la actuación de cada uno, por esta razón, en la justicia indígena no se concreta el acceso a un abogado, sino que el mismo sujeto, tendrá que hacerse cargo dicha postura. El abandono de la figura de un abogado, en la justicia indígena, no solo rechaza lo establecido en la Constitución, sino que en los elementos jurídicos internacionales en asunto de derechos humanos.

Posibilidad de proponer pruebas

En la justicia indígena, la ocasión de plantear pruebas, ya sen documentos, se determina única y exclusivamente el acto de la comprobación con el denunciante, en la audiencia verbal, cuando los componentes en su contra ya han sido delimitados por

la delegación investigadora, por lo que, en la validez, no tiene tiempo para poder a juntar de medios probatorios su defensa. Los medios comprobatorios, establecen en cualquier sistema y justicia, el factor predominante por la cual se demarca la culpabilidad o inocencia del trasgresor. Por medio de este componente, a través de lo que se obtiene y se compare a los que juzgan, sobre la relación entre el infractor y el hecho en sí. De igual forma, puede contribuir elementos suficientes como para destinar cualquier tipo de responsabilidad.

En el procedimiento de justicia indígena, todas estas posibilidades se restringen para el transgresor. Su impracticabilidad de proponer pruebas, únicamente hasta la audiencia verbal, inhabilita al denunciado, el poder plantear elementos de prueba que comparen los elementos que están en su contra. **(Vargas Villacrés, 2019)**.

Derecho Consuetudinario y la Protección por Propiedad Intelectual de los Conocimientos Tradicionales

La vinculación entre el Derecho consuetudinario y la protección por propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales es complicada. Las comunidades y pueblos indígenas locales han incitado, en tanto que las sociedades particulares, diversas leyes de gobierno que pueden, regular las corrientes de aprendizaje y descubrimiento de forma que aparezcan valores relacionados con el conocimiento de los pueblos indígenas.

Conjuntamente, el derecho y la práctica consuetudinarios pueden dictaminar, por ejemplo, que las sabidurías tradicionales se mantengan en secreto, si bien difundir es uno de los fundamentos del derecho de patentes. Las patentes sobre una invención no serán válidas si la invención no es divulgada íntegramente. Además, una patente que se fundamente en conocimientos tradicionales, aun cuando haya sido concedida, solo ofrecerá una protección de duración limitada **(OMPI, 2016)**

Instancias de Juzgamiento

La correspondencia entre los habitantes de dichas nacionalidades indígenas es muy importante, por esta razón la medida para hacer un beneficio a un apersona como reparación de daño, se toma en asamblea comunal y no por una sola autoridad. La constitución ecuatoriana establece a los pueblos y comunidades indígenas la legalidad de sus propias normas, autoridad y procedimiento. Las constituciones ponen límites a la identificación del derecho consuetudinario en correspondencia con las reglas que también lo establece el convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), esto lo declara y hace referencia “a la no vulneración de los derechos fundamentales reconocidos en el sistema jurídico nacional de los derechos humanos reconocidos internacionalmente.”

En la Constitución de la república del Ecuador, en el Art, autoriza a los dirigentes de las comunidades y nacionalidades indígenas desempeñar funciones jurisdiccionales, en base a sus tradiciones y costumbres ancestrales y a su derecho propio, cabe recalcar dentro su territorio, garantizando la participación y decisión de las mujeres. El país con ello asegura que las decisiones de las nacionalidades indígenas sean acatadas por las autoridades y demás organismos. Estas decisiones estarán sujetas y deben ser controladas por la constitución. También se denomina sistema jurídico al sistema de normas, instituciones, autoridades y procedimiento que autoricen regular la vida social. El pluralismo jurídico es justificado por la existencia de diversas culturas, cada una de ellas con identidad propia y concordancia para establecer el orden, la seguridad, la igualdad y la justicia.

Los principios en cual se basa el derecho indígena son relacionados a la armonía de los miembros de una comunidad. Los fundamentos son: Ama Quilla (no ser ocioso); Ama Llulla (no mentir); Ama Shua (no robar).

Para el saber de cada comunidad, cada cierto tiempo llega a desechar lo malo, curar lo enfermo. Así es su pensamiento espiritual cósmica, es un cambio constante, teniendo como principal origen la Pachamama (Madre tierra). Este concepto influye con el derecho de los pueblos indígenas, su ser natural se refleja en la paz social del respeto de todos los integrantes de una familia comunitaria comandada por los mayores, quienes velan por la estabilidad social. La administración de la justicia indígena se

mantiene intactas como: la utilización de la ortiga, el látigo, las rampas de penco en los cuerpos y el baño de agua fría. **(Soru, 2012)**

Las etapas de las autoridades indígenas para solucionar los problemas de los conflictos en su territorio son:

- 1) Willachina, hacer conocer a las autoridades de la comunidad indígena o a su vez al cabildo lo ocurrido.
- 2) Tapuykuna, investigar lo ocurrió obtención de pruebas y verificación, con el objetivo de establecer la magnitud del problema o suceso.
- 3) Chimbapurana, identificación de los responsables y se pone en conocimiento de los dirigentes de la asamblea de la comunidad.
- 4) Killpirina, se establece la pena, multas, devoluciones, castigo con ortigas
- 5) Pakachina, se realiza la pena por los dirigentes de la comunidad y mujeres que tengan buena reputación.

Los miembros de las comunidades indígenas identifican la justicia indígena tiene algunos errores, sin embargo, piensan que la justicia ordinaria es mejor. Los escarmentos impartidos son un correctivo y como algunos lo toman como una represión, de tal manera es rápida en su ejecución y sobre todo conciliadora. Los derechos de los pueblos indígenas son violados como las injerencias de la justicia ordinaria, a través del proceso de extractivismo en sus territorios, de tal manera con la instauración de procesos de democracia delegativa altamente complejo de revertir en favor del orden económico y social preponderante. **(Chávez, 2088)**

La designación justicia de paz, le ayuda al Estado para encubrir la semejanza indígena de sus funciones estableciendo en ámbitos rurales, eludiendo su obligación de proporcionar el reconocimiento y los elementos que les corresponden por tratarse de autoridades indígenas. **(Arturo, 2018)**

1.2 OBJETIVOS

Objetivo General.

- Conocer el proceso de juzgamiento dentro de la justicia indígena en la comunidad de Tigua.

Objetivos Específicos.

- Identificar como afecta la inaplicabilidad del debido proceso en la justicia indígena.

- Determinar la aplicación del debido proceso en las comunidades indígenas.
- Sugerir posibles soluciones para la aplicación del debido proceso en el ejercicio de la justicia indígena.

CAPÍTULO II- METODOLOGÍA

1.3 Métodos

Enfoque de la investigación

El presente trabajo de investigación tendrá un enfoque cuali-cuantitativo dado que se centra en el estudio de dos conceptos, en primer lugar, el cuantitativo que se basó en el empleo de encuestas realizada a la muestra específica de la población en general en donde se destinó un cuestionario con preguntas cerradas; de igual manera el enfoque cualitativo que está centrado en el análisis del resultado de los datos obtenidos. Este trabajo de investigación se ha realizado en la comunidad de Tigua, del cantón Pujilí de la provincia de Cotopaxi y se encuentra dirigido para los habitantes de esta comunidad, así también como a sus líderes indígenas

Método Cuali-cuantitativo

Es la conjugación de la perspectiva(cuanti) y cualitativa (cuali) en una misma investigación. cuando las preguntas de investigación son complejas, la combinación de los métodos permite darle una investigación profunda, y el análisis y comprender mejor los procesos de educación y aprendizaje. El método de investigación mixta se utiliza diversa fuente de información que se conjugan de distintas maneras para subsanar los análisis más comprensivos, con relación de la problemática planteada. En el proceso de interfase entre sí se van subsanando las restricciones, al mismo tiempo que se detalla un panorama más amplio que fortalece la realidad de la interpretación de resultados obtenidos en la comunidad de Tigua. **(Hamui Sutton, 2013)**

Método aplicable a las ciencias jurídicas

La aplicación del método Cualitativo-cuantitativo dentro del presente trabajo de investigación permitirá ilustrar de qué manera se aplica el debido proceso en la justicia indígena en la comunidad de Tigua mediante la recolección de datos acerca de las costumbres y saberes ancestrales con las que se manejan los cabildos para la correcta aplicación del debido proceso en la justicia indígena.

Tipo de investigación

Los tipos de investigación que fueron aplicados en el presente trabajo de investigación son los siguientes:

Investigación tipo exploratorio

La investigación exploratoria pretende dar una visión general de tipo aproximativo respecto una determinada realidad, ahora bien, este tipo de investigación será utilizado en el presente trabajo ya que el tema de la justicia indígena ha sido poco explorado y reconocido y aún más es difícil formular una hipótesis precisa o general por lo que mediante los estudios exploratorios será posible aumentar el grado de familiaridad con esta investigación convirtiéndola en aún más completa. **(Zafra, 2006)**

Investigación tipo correlacional

Es un tipo de investigación no experimental en que los investigadores miden dos variables y constituyen una relación estadística entre sí, las investigaciones cuantitativas correlacionales cuantifican el grado de relación entre esas dos variables o más. Tratando de descubrir cómo cambia una variable de la otra para llegar a conclusiones relevantes. **(Mejia Jervis, 2017)**

Clases de investigación

Las clases de investigación que se utilizó en el presente trabajo de investigación son las siguientes:

Investigación de campo

La investigación consiste en la acumulación de datos de primera mano, donde ocurre los hechos, sin emplear o controlar las variables. Investiga los fenómenos sociales en su entorno natural. El indagador no desvirtúa las variables debido a que esto hace perder ambiente de naturalidad con el cual se manifiesta. Utiliza en su investigación instrumentos como ficheros o representaciones estadísticas que, relacionados con procedimientos como la observación o la encuesta, favoreciendo recopilar y analizar los datos a ser investigados dentro de la comunidad de Tigua. **(Palella Stracuzzi, 2002)**

Investigación documental

Para la presente investigación acerca del debido proceso en la justicia indígena se ocupó como referencia diversas fuentes bibliográficas, tales como artículos indexados, revistas de alto impacto, documentos referentes al tema de distintos repositorios y varios libros, siendo toda esta documentación supervisada, aceptada y con visto bueno por profesionales, expertos y tratadistas del derecho constitucional y en materia de justicia indígena.

Técnica

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del proyecto de investigación son las siguientes:

Encuesta

Es una investigación realizada sobre una muestra de personas representativa de un colectivo más amplio, que es realizada en el contexto de la vida diaria, utilizando métodos estandarizados de interrogación, con el fin de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características principales y sujetas de población. La medición mediante la encuesta puede ser efectuada y en realidad es el procedimiento más frecuente, de manera esporádica y coyuntural con el fin de sondear la opinión de las personas con algún tema de interés, para el desarrollo del presente trabajo de investigación se realizará una serie de preguntas mediante una encuesta dirigido a los habitantes de la comunidad de Tigua. **(García Ferrando, 1993)**

Instrumento

El instrumento que se aplicó en el presente trabajo de investigación es el siguiente:

Cuestionario

El cuestionario es un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos del proyecto de investigación. El cuestionario permite estandarizar e integrar el proceso de recopilación de datos. **(Paucar, 2019)**

1.4 Materiales

Recursos Humanos

Investigadora:

Nombre: Janeth Cecilia Vega Tigasi

Cédula: 0550058465

Ciudad: Salcedo

País: Ecuador

Estudiante de la carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la Universidad Técnica de Ambato.

Tutor:

Docente: Dr. Borman Vargas

Ciudad: Ambato

País: Ecuador

Tutor, docente a tiempo completo de la carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la Universidad Técnica de Ambato.

Recursos Institucionales

Para conseguir cumplir con los objetivos planteados en el proyecto de investigación es fundamental contar con la participación de la siguiente institución:

Universidad técnica de Ambato, con el propósito de obtener la información necesaria para concluir el proyecto de investigación.

En la tabla. 2, se detallarán Los recursos materiales que tienden a ser todos aquellos gastos que han sido necesarios para el desarrollo del proyecto investigativo:

Tabla 2. Recursos Económicos

PARTIDAS	MONTO (\$)
Pasajes y viáticos	100
Compra de bibliografías físicas y en línea	150
Resmas de papel bond	14
Mantenimiento de ordenador	50
Impresiones	80
Capacitaciones	150
Total:	544

Elaborado por: Janeth Vega

Recursos Económicos

El autor será el encargado exclusivo de cubrir todos aquellos recursos financieros que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del proyecto de investigación

1.5 Descripción y paralización de variable.

Tabla 3 . Variable Independiente, Debido Proceso

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TEC. INSTR.
Es una protección constitucional, del cuyo cumplimiento depende específicamente de la convivencia pacífica y la solidez judicial de cada país, que demuestre una exacta administración de justicia, también de una efectiva atención y respeto de los derechos humanos, es la disposición de aplicación del nacimiento y garantías del derechos constitucional, penal y procesal.	Definición Principios Garantías	Tipos Etapas Derecho a la defensa Justicia Igualdad Justicia Imparcialidad	¿Tiene conocimiento usted, sobre el proceso que se aplica en la justicia indígena? ¿Considera usted que, al aplicar la justicia indígena, se están vulnerando los derechos humanos? ¿Está de acuerdo con la forma de aplicar el debido proceso en la justicia indígena dentro de la comunidad? ¿Considera usted, que los cabildos de la comunidad se encuentran capacitados para aplicar la justicia indígena? ¿Conoce usted, hasta que tipos causas puede tratarse en la justicia indígena?	- TECNICA Encuesta -INTRUMENTO Cuestionario

Elaborado por: Janeth Vega

Tabla 4. Variable Dependiente, Justicia Indígena

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TEC. INSTR.
Está relacionado a aquellas prácticas ancestrales proveniente de las tradiciones de cada pueblo y nacionalidad indígena, en las que las autoridades que son elegidas por los propios habitantes organizan ámbitos de las actividades, relaciones sociales y todo tipo de problemas que fomentan en el interior de su comunidad.	Definición	Principios	¿Tiene conocimiento de la justicia indígena? ¿Está usted de acuerdo con la forma de aplicar la justicia indígena en la comunidad?	- TECNICA Encuesta
	Administración	Competencia Estructura Instancias de juzgamiento	¿Tiene conocimiento sobre las sanciones que son dictadas en la justicia indígena? ¿Cree usted, las sanciones dictadas en la justicia indígena son muy drásticas?	-INTRUMENTO Cuestionario
	Derecho Consuetudinario	Saberes ancestrales Costumbres	¿Cree usted que las sanciones de la justicia indígena son las razonables?	

Elaborado por: Janeth Vega

CAPITULO III- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados y Análisis.

Población

Los elementos de investigación fueron las comunidades indígenas de la Zona de Tigua, como se muestra en la tabla 5.

Tabla 5. Población total de las comunidades indígenas de la Zona de Tigua

N°	Comunidad	Población
1	Quila	546
2	Chami	420
3	Yatapungo	387
4	Calerapamba	141
5	Tigua Centro	489
6	Pactagungo	504
7	Yaguarto	365
8	Ugshaloma Grande	523
9	Casa Quemada	670
10	Niño Loma	382
11	Zuni Rumi	712
12	Huairapugo	301
	Total	6626

Fuente. (Cuyo Vega, 2018)

Cálculo de la muestra

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{e^2 * (N - 1) + z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 6.626}{0.05^2 * (6.626 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

n = 363

N= Población (6626)

n= Muestra (363)

p= Probabilidad a favor

z= Nivel de confianza

e= Error de muestra

Una vez que se obtuvo los resultados se desarrollara en un conjunto, el cual corresponde a 363 personas de la comunidad de Tigua entre hombres y mujeres, el objetivo de poder determinar cuál es su respuesta al tema **“EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA PARROQUIA TIGUA DEL CANTÓN PUJILÍ PROVINCIA DE COTOPAXI EN EL PERIODO 2020-2021”**

Resultados y discusión de encuestas

A continuación, se detallan todas las preguntas presentadas en las encuestas que fueron aplicadas a la muestra de la población de la parroquia de Tigua, así mismo se encuentran estructuradas las figuras para cada pregunta juntamente con su respectivo análisis e interpretación.

Pregunta 1. ¿Tiene conocimiento de la justicia indígena?

Tabla 6. Pregunta 1

¿Tiene conocimiento de la justicia indígena?		
SI	334	92%
NO	29	8%
TOTAL	363	100%

Elaborado por: Janeth Vega

Fuente. Encuesta aplicada a la comunidad indígena de Tigua

Figura 2. Porcentaje pregunta 1



Elaborado por: Janeth Vega
Fuente. Tabla 6

ANALISIS

De los resultados adquiridos, los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí, indican en un 92% conocer lo que es la justicia indígena, frente a un 8% que desconoce del tema.

INTERPRETACION

De acuerdo con los resultados arrojados, es posible interpretar que los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí muestran en su gran mayoría conocer sobre lo que es la justicia indígena, sin embargo, existe una minoría que desconoce sobre la justicia indígena aun ellos habitando en la comunidad.

Pregunta 2. ¿Está usted de acuerdo con la forma de aplicar la justicia indígena en la comunidad?

Tabla 7. Pregunta 2

¿Está usted de acuerdo con la forma de aplicar la justicia indígena en la comunidad?		
SI	320	88%
NO	43	12%
TOTAL	363	100%

Elaborado por: Janeth Vega

Fuente. Encuesta aplicada a la comunidad indígena de Tigua
Figura 3. Porcentaje pregunta 2



Elaborado por: Janeth Vega
Fuente. Tabla 7

ANALISIS

De los resultados adquiridos, los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí, indican en un 88% estar de acuerdo con la aplicación de la justicia indígena, frente a un 12% que no se encuentra de acuerdo.

INTERPRETACION

De acuerdo con los resultados arrojados, es posible interpretar que los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí muestran en su gran mayoría se encuentran de acuerdo con la forma de aplicar la justicia indígena en la comunidad, sin embargo, existe una minoría que manifiesta que la aplicación de la justicia indígena es muy estricta.

Pregunta 3. ¿Tiene conocimiento sobre las sanciones que son dictadas en la justicia indígena?

Tabla 8. Pregunta 3

¿Tiene conocimiento sobre las sanciones que son dictadas en la justicia indígena?		
SI	241	34%
NO	122	66%
TOTAL	363	100%

Elaborado por: Janeth Vega

Fuente. Encuesta aplicada a la comunidad indígena de Tigua
Figura 4 . Porcentaje pregunta 3



Elaborado por: Janeth Vega

Fuente. Tabla 8

ANALISIS

De los resultados adquiridos, los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí, indican en un 34% tener conocimiento sobre las sanciones que son dictadas en la justicia indígena, frente a un 66% que desconoce del tema.

INTERPRETACION

De acuerdo con los resultados arrojados es posible interpretar que los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí tienen conocimiento sobre las sanciones que son dictadas en la justicia indígena, sin embargo, existe una minoría que manifiesta que no han sido involucrados en aquel escenario de aplicación de la justicia indígena y por ende desconocen de dichas sanciones.

Pregunta 4. ¿Cree usted que las sanciones de la justicia indígena son las razonables?

Tabla 9. Pregunta 4

¿Cree usted que las sanciones de la justicia indígena son las razonables?		
SI	283	78%
NO	80	22%
TOTAL	363	100%

Elaborado por: Janeth Vega

Fuente. Encuesta aplicada a la comunidad indígena de Tigua

Figura 5. Porcentaje pregunta 4



Elaborado por: Janeth Vega

Fuente. Tabla 9

ANALISIS

De los resultados adquiridos, los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí, indican en un 78% consideran que las sanciones de la justicia indígena son las razonables, frente a un 22% que no está de acuerdo.

INTERPRETACION

De acuerdo con los resultados arrojados, es posible interpretar que los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí consideran que las sanciones de la justicia indígena son las razonables, sin embargo, existe una minoría que considera que deberían ser modificadas.

Pregunta 5. ¿Cree usted, las sanciones dictadas en la justicia indígena son muy drásticas?

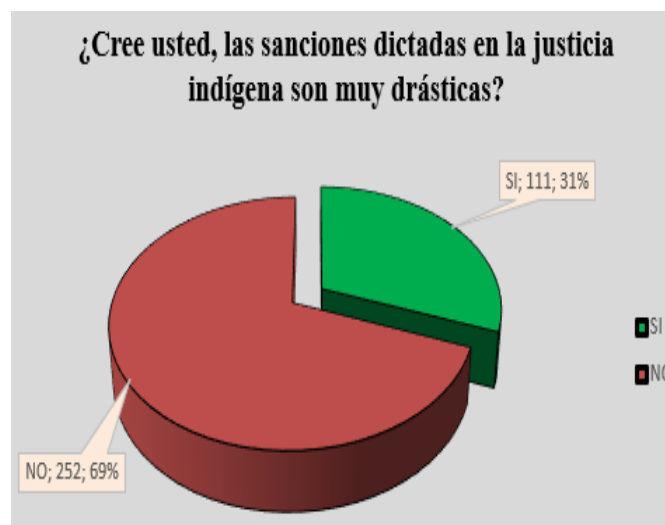
Tabla 10. Pregunta 5

¿Cree usted, las sanciones dictadas en la justicia indígena son muy drásticas?		
SI	111	31%
NO	252	69%
TOTAL	363	100%

Elaborado por: Janeth Vega

Fuente. Encuesta aplicada a la comunidad indígena de Tigua

Figura 6. Porcentaje pregunta 5



Elaborado por: Janeth Vega

Fuente. Tabla 10

ANALISIS

De los resultados adquiridos, los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí, indican en un 31% consideran que las sanciones dictadas en la justicia indígena son muy drásticas, frente a un 69% que no lo considera así.

INTERPRETACION

De acuerdo con los resultados arrojados es posible interpretar que los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí consideran en su gran mayoría las sanciones

dictadas en la justicia indígena son las adecuadas, sin embargo, existe una minoría que considera que deberían ser modificadas.

Pregunta 6. ¿Conoce usted, hasta que tipo de causas puede tratarse en la justicia indígena?

Tabla 11. Pregunta 6

¿Conoce usted, hasta que tipo de causas puede tratarse en la justicia indígena?		
SI	209	58%
NO	154	42%
TOTAL	363	100%

Elaborado por: Janeth Vega

Fuente. Encuesta aplicada a la comunidad indígena de Tigua

Figura 7. Porcentaje pregunta 6



Elaborado por: Janeth Vega

Fuente. Tabla 11

ANALISIS

De los resultados adquiridos, los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí, indican en un 58% conocer hasta que tipo de causas puede tratarse en la justicia indígena, frente a un 42% que desconoce del tema.

INTERPRETACION

De acuerdo con los resultados arrojados es posible interpretar que los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí muestran en su mayoría conocer hasta que tipo

de causas puede tratarse en la justicia indígena, sin embargo, existe un porcentaje casi aproximado al general que desconoce sobre los casos que pueden ser tratado en la jurisdicción indígena.

Pregunta 7. ¿Tiene conocimiento usted, sobre el proceso que se aplica en la justicia indígena?

Tabla 12. Pregunta 7

¿Tiene conocimiento usted, sobre el proceso que se aplica en la justicia indígena?		
SI	227	63%
NO	136	37%
TOTAL	363	100%

Elaborado por: Janeth Vega

Fuente. Encuesta aplicada a la comunidad indígena de Tigua

Figura 8. Porcentaje pregunta 7



Elaborado por: Janeth Vega

Fuente. Tabla 12

ANALISIS

De los resultados adquiridos, los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí, indican en un 63% conocer sobre el proceso que se aplica en la justicia indígena, frente a un 37% que desconoce del tema.

INTERPRETACION

De acuerdo con los resultados arrojados es posible interpretar que los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí muestran en su gran mayoría conocer sobre el proceso que se aplica en la justicia indígena, sin embargo, existe una minoría que desconoce el procedimiento que se aplica al realizarse en la justicia indígena

Pregunta 8 ¿Considera usted que, al aplicar la justicia indígena se están vulnerando los derechos humanos?

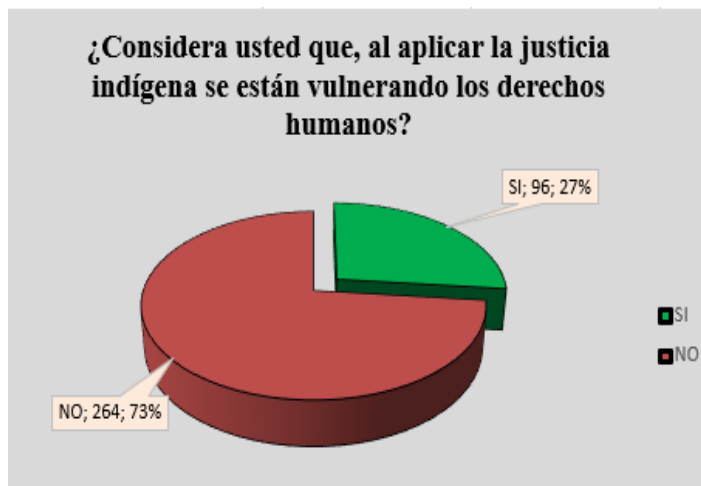
Tabla 13. Pregunta 8

¿Considera usted que, al aplicar la justicia indígena se están vulnerando los derechos humanos?		
SI	96	27%
NO	264	73%
TOTAL	360	100%

Elaborado por: Janeth Vega

Fuente. Encuesta aplicada a la comunidad indígena de Tigua

Figura 9. Porcentaje pregunta 8



Elaborado por: Janeth Vega

Fuente. Tabla 13

ANALISIS

De los resultados adquiridos, los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí, indican en un 27% que consideran que al aplicar la justicia indígena se están vulnerando los derechos humanos, frente a un 73% que no lo considera así.

INTERPRETACION

De acuerdo con los resultados arrojados es posible interpretar que los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí consideran que no se están vulnerando los derechos humanos al aplicar la justicia indígena, sin embargo, existe una minoría que considera que se vulneran los derechos humanos al aplicar esta justicia dado que sus autoridades no se encuentran totalmente capacitados.

Pregunta 9. ¿Está de acuerdo con la forma de aplicar el debido proceso en la justicia indígena dentro de la comunidad?

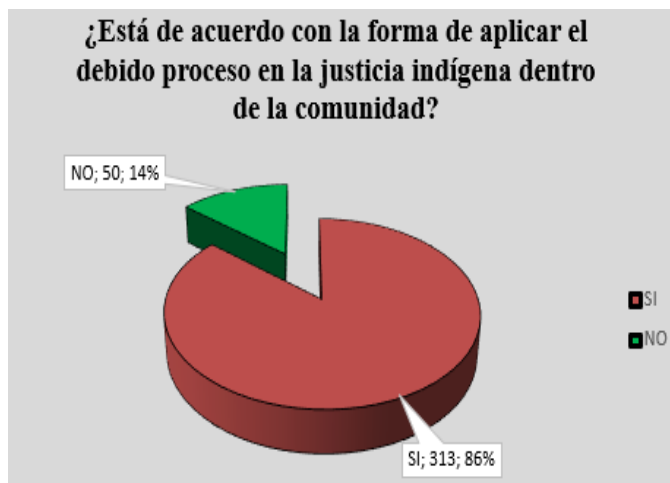
Tabla 14. Pregunta 9

¿Está de acuerdo con la forma de aplicar el debido proceso en la justicia indígena dentro de la comunidad?		
SI	313	86%
NO	50	14%
TOTAL	363	100%

Elaborado por: Janeth Vega

Fuente. Encuesta aplicada a la comunidad indígena de Tigua

Figura 10. Porcentaje pregunta 9



Elaborado por: Janeth Vega
Fuente. Tabla 14

ANALISIS

De los resultados adquiridos, los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí, indican en un 86% que está de acuerdo con la forma de aplicar el debido proceso en la justicia indígena dentro de la comunidad, frente a un 14% que no se encuentra de acuerdo.

INTERPRETACION

De acuerdo con los resultados arrojados es posible interpretar que los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí muestran en su gran mayoría estar de acuerdo con la forma de aplicar el debido proceso en la justicia indígena dentro de la comunidad, sin embargo, existe una minoría que considera que existen sanciones muy severas.

Pregunta 10 ¿Considera usted, que los cabildos de la comunidad se encuentran capacitados para aplicar la justicia indígena?

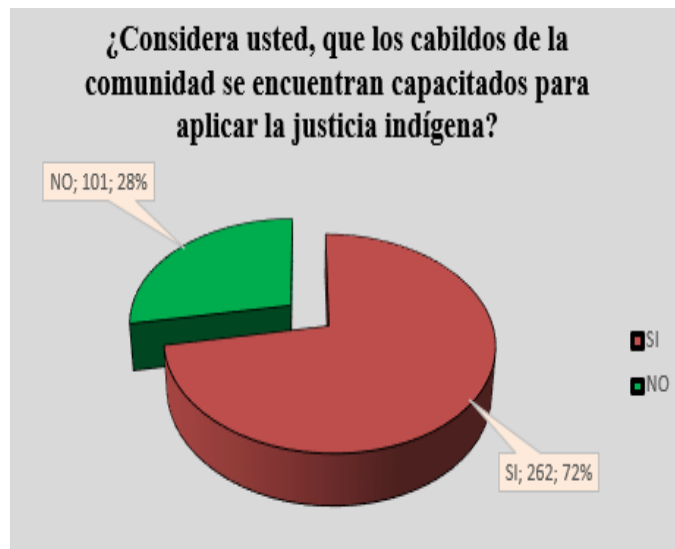
Tabla 15. Pregunta 10

¿Considera usted, que los cabildos de la comunidad se encuentran capacitados para aplicar la justicia indígena?		
SI	262	72%
NO	101	28%
TOTAL	363	100%

Elaborado por: Janeth Vega

Fuente. Encuesta aplicada a la comunidad indígena de Tigua

Figura 11. Porcentaje pregunta 10



Elaborado por: Janeth Vega

Fuente. Tabla 15

ANALISIS

De los resultados adquiridos, los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí, indican en un 72% que consideran que los cabildos de la comunidad se encuentran capacitados para aplicar la justicia indígena, frente a un 28% no está de acuerdo.

INTERPRETACION

De acuerdo con los resultados arrojados es posible interpretar que los habitantes de la parroquia de Tigua del Cantón Pujilí consideran en su gran mayoría, que los cabildos

de la comunidad se encuentran capacitados para aplicar la justicia indígena, sin embargo, existe una minoría que cree que los cabildos requieren de extensa capacitación para aplicar la justicia indígena dentro del territorio.

CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- Los cabildos y autoridades de la parroquia de Tigua del cantón Pujilí carecen de conocimiento en cuánto al debido proceso que se debe aplicar al ejercer la justicia indígena dentro del territorio de manera que se encuentran vulnerando los derechos de las personas, esto se encuentra reflejado en la pregunta N° 8 del cuestionario realizado, ya que en un porcentaje considerable de habitantes concuerdan que existe deficiencia al administrar justicia indígena.
- Las sanciones que sean dictadas dentro de la justicia indígena no son en su gran mayoría proporcionales para aplicarse a las causas que son conocidas por las autoridades indígenas, situación que repercute en resoluciones muy severas respecto al daño ocasionado por la conducta del demandado.

4.2 Recomendaciones

- Se debe realizar charlas de socialización y capacitaciones a las autoridades, cabildos y demás representantes de las distintas comunidades de la parroquia Tigua con la finalidad de que al momento de ejercer la justicia indígena dentro de este territorio, se protejan los derechos de los pueblos indígenas, entre ellos el del debido proceso, tal cual se ampara en el Marco constitucional y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

- Se debe implementar un reglamento comunitario de carácter obligatorio en el cual se encuentre plasmado el debido proceso a seguir y que sea este la guía para el ejercicio de la justicia indígena dentro de la comunidad, de tal modo que se pueda prevenir la vulneración de los derechos de los habitantes al someterse a este sistema de justicia.

Referencias

1. Aguilar, J., & Medina, A. (2013). *ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ECUADOR FRENTE A LA DEMOCRACIA*. Quito Ecuador : PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR.
2. Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Jurídico elemental*. Peru: librosderechoperu.
3. CHISAGUANO SILVERIO, O. (2006). *ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS SOCIO-DEMOGRÁFICAS*. Ecuador : Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC.
4. Cuyo Vega, M. (2018). *“LA MIGRACIÓN Y EL CAMBIO CULTURAL EN LAS FAMILIAS DE MIGRANTES DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE TIGUA*. Ecuador Ambato: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.
5. Agustín Grijalva , J. (2021). *La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la constitución del Ecuador*. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.
6. Andrade Velez , J. (2010). *GARANTÍAS BÁSICAS DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA DE 2008*. Cuenca Ecuador: UNIVERSIDAD DE CUENCA.
7. Arturo, G. L. (2018). *EXTRACTIVISMO EN AMÉRICA LATINA*:. Ecuador: Universidad Tecnológica Indoamérica Ambato.
8. Asamblea Constituyente, A. (2008). *Asamblea Constituyente*. Ecuador: Asamblea Constituyente.
9. ASAMBLEA NACIONAL DE ECUADOR, & CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (2008). *ECUADOR COLOMBIA* .
10. Assies, W., Haar, G., & Hoekema, A. (1999). *PUEBLOS INDIGENAS Y REFORMA DEL ESTADO EN AMERICA LATINA*. México: El Colegio de Michoacán.
11. Barrera, T. (2014). *Prácticas y Saberes Ancestrales de los Agricultores de San Joaquín*. Ecuador : Universidad Politécnica Salesiana.
12. Bofil, G. (1982). *America Latina Etnodesarrollo y etnocidio*. Ecuador: FLacso.

13. Buitrago Ruiz,, B. (2005). *Derecho de Defensa en la etapa de indagación*. Derecho Penal y Criminología: Revista del Instituto de Ciencias PENales y Derecho Penal y Criminología: Revista del Instituto de Ciencias PENales y.
14. Carranza Patiño , H. (2021). *Saberes ancestrales: una revisión para fomentar el rescate y revalorización en las comunidades indígenas de Ecuador* . Ecuador : Journal of science and research.
15. Castro Arroyo, R. (2021). *Debido Proceso En Ecuador*. Ecuador : DerechoEcuador.com.
16. Chávarry, R. (2014). *Ética y moral en el Peru*. Peru: Revista de la Facultad de Derecho y.
17. Chávez, C. (2088). *Los jueces de paz en el renovado campo judicial de Cuetzalan*. Mexico: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
18. CONAIE. (2022). *Revista institucional de la CONAIE*. Quito Ecuador : Departamento Comunicación CONAIE.
19. Corral Burbano, F. (2000). *Revista del colegio de Jurisprudencia*. Ecuador : Universidad San Francisco de Quito.
20. Crespo, J., & Viñas, D. (2015). *Saberes y conocimientos originarios*. Ecuador: Institucionalidad, sociedad y comunidades.
21. Escobar , C. (2006). *Estudio comparativo del proceso de judicialización constitucional en Colombia y en el Ecuador* . Ecuador : Universidad Andina Simón Bolívar.
22. Escobar, C. (2006). *Estudio comparativo del proceso de judicialización constitucional en Colombia y en el Ecuador* . Ecuador : Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador .
23. García Ferrando, G. (1993). *La Encuesta*. En M. García Ferrando, J. Ibáñez y F. Alvira. Madrid, España: Alianza Universidad.
24. Hamui Sutton, A. (2013). *Un acercamiento a los métodos mixtos de investigación en educación médica*. Los Ángeles, EE. UU.: [https://doi.org/10.1016/S2007-5057\(13\)72714-5](https://doi.org/10.1016/S2007-5057(13)72714-5).
25. Henao Hidron, J. (2003). *Derecho Procesal Constitucional* . Bogotá: Temis.
26. Martínez Caballero, A. (8 de 6 de 2022). *Corte Constitucional*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-427-98.htm>

27. Mejia Jervis, T. (2017). *Investigación correlacional: características, tipos y ejemplos*. Lifeder.
28. Mellano , A. (1989). *Prueba prohibida y prueba preconstituida*. Madrid: Trivium.
29. Montalvo , M. (2012). *LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO*. ECUADOR : REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES UNIANDES.
30. OMPI. (2016). *El Derecho Consuetudinario y los Conocimientos Tradicionales*. Obtenido de https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_tk_7.pdf
31. Palella Stracuzzi, S. (2002). *Metodología de la investigación cualitativa /por Santa Palella Stracuzzi y Feliberto Martins*. Caracas; Venezuela: FEDUPEL.
32. Soru, M. F. (2012). *Creencias populares sobre la salud, la enfermedad y su tratamiento*. Argentina: Facultad de Psicología. Secretaría de Ciencia y Técnica.
33. Trujillo, H. (2004). *Aspecto de la Garantía* . Editorial Temis S.A.
34. Vargas Villacrés, B. (2019). *EL DERECHO CONSUECUDINARIO EN LA JUSTICIA INDIGENA*. Ambato Ecuador : UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.
35. Wray Espinosa, A. (2000). *El Régimen Jurídico Derivado de la Constitución 1998*. Ecuador: Colegio de Jurisprudencia Universidad San Francisco de Quito.
36. Martínez Caballero, A. (8 de 6 de 2022). *Corte Constitucional*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-427-98.htm>

ANEXOS

Anexo 1. Encuesta

ENCUESTA SOBRE LA JUSTICIA INDIGENA

Pregunta 1. ¿Tiene conocimiento de la justicia indígena?

SI

NO

Pregunta 2. ¿Está usted de acuerdo con la forma de aplicar la justicia indígena en la comunidad?

SI

NO

Pregunta 3. ¿Tiene conocimiento sobre las sanciones que son dictadas en la justicia indígena?

SI

NO

Pregunta 4. ¿Cree usted que las sanciones de la justicia indígena son las razonables?

SI

NO

Pregunta 5. ¿Cree usted, las sanciones dictadas en la justicia indígena son muy drásticas?

SI

NO

Pregunta 6. ¿Conoce usted, hasta que tipo de causas puede tratarse en la justicia indígena?

SI

NO

Pregunta 7. ¿Tiene conocimiento usted, sobre el proceso que se aplica en la justicia indígena?

SI

NO

Pregunta 8 ¿Considera usted que, al aplicar la justicia indígena se están vulnerando los derechos humanos?

SI
NO

Pregunta 9. ¿Está de acuerdo con la forma de aplicar el debido proceso en la justicia indígena dentro de la comunidad?

SI
NO

Pregunta 10¿Considera usted, que los cabildos de la comunidad se encuentran capacitados para aplicar la justicia indígena?

SI
NO

ANEXO 2

Aplicación de la encuesta







